



CONTRALORIA GENERAL
DEL MAGDALENA
NIT 891.780.092-6

OFICINA DE PLANEACION Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

4

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE DENUNCIAS

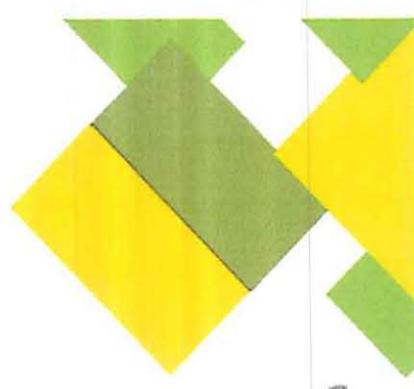
En Capacitación____	Audiencia Pública____	Auditoría____	Otros: Correo electrónico
DENUNCIANTE: ELIZABETH CAMPO MOLINA (DIPUTADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA).			
DOMICILIO: XX			
CORREO ELECTRÓNICO: elymol06@yahoo.com			
RELATE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES: Queja y denuncia contra presentadas en una serie de situaciones que han retrasado el pago al interior de la institución por el personal vinculado por orden de servicio y nomina, generando protestas por parte de los empleados y contratistas para exigir el pago de sus salarios y honorarios, exigiendo al señor gobernador el giro de los recursos adecuados a la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA-MAGDALENA			
RECURSOS PUBLICOS COMPROMETIDOS \$			
RADICADO: Q-47-23-0013			
FECHA: ²⁷ 27/02/23		FOLIOS.	
ANEXOS.			

Ciénaga, Magdalena 22 de febrero 2023

Doctor.

ALBERTO MARIO GARZON WILCHEZ

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



5

ASUNTO: DENUNCIA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

ELIZABETH MOLINA CAMPO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número C.C. 36.697.465 de Santa Marta, en mi calidad de Diputada del Departamento del Magdalena y haciendo uso del derecho fundamental de petición que me asiste, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información y copias respecto de los siguientes:

HECHOS

De acuerdo a quejas y denuncias presentadas en mis redes sociales, tengo conocimiento que al interior de la institución se han presentado una serie de situaciones que han retrasado el pago al personal vinculado por orden de prestación de servicio y nomina¹, generando protestas por parte de los empleados y contratistas para exigir el pago de sus salarios y honorarios²; las protestas incluso han sido realizadas en la gobernación del magdalena³, exigiendo al Sr. Gobernador el giro de los recursos adeudados a la E.S.E Hospital San Cristobal.

Se han presentado renunciaciones de manera masiva de los profesionales asistenciales⁴ y a su vez la entidad ha cerrado servicios prioritarios, tales como el servicio de urgencias⁵. En muchas ocasiones los pacientes han sido atendidos por los practicantes⁶ colocando en riesgo la vida de los usuarios y población, que acude a los diferentes servicios que ofrece la entidad.

Por redes sociales se ha venido denunciando que contratistas de la entidad⁷ fueron desvinculados sin cancelarles los salarios correspondientes a las vigencias 2021 y 2022.

El sr. Alcalde de Ciénaga Luis Tete Samper, se pronunció en redes sociales haciendo un llamado a las autoridades de salud nacionales, para que tomen las medidas necesarias que ayuden a mejorar la prestación del servicio en Ciénaga⁸.

En redes sociales he recibido denuncias en las cuales me informaron que el gerente JAIRO ROMO ORTIZ, suscribió contratos para la prestación de los servicios de ginecología y urgencias en los años 2022 y 2023, en detrimento de los recursos públicos del hospital, con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S.

De igual manera he tenido conocimiento que no se han venido cancelando de manera oportuno los servicios públicos, según lo denuncia operadores de servicios de la sierra⁹.

¹ <https://www.hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/720010/trabajadores-del-hospital-de-cienaga-vuelven-a-protestar-exigiendo-el-pago-de-sus-salarios/>, <https://www.wradio.com.co/2022/12/15/trabajadores-del-hospital-de-cienaga-magdalena-protestan-en-la-gobernacion/>

² <https://seguimiento.co/magdalena/siguen-las-protestas-en-el-hospital-de-cienaga-5-meses-les-adeudan-los-contratistas-60983>

³ <https://www.rcnradio.com/colombia/caribe/trabajadores-del-hospital-de-cienaga-protestan-en-la-gobernacion-del-magdalena-por>

⁴ <https://caracol.com.co/2022/12/20/renuncia-masiva-de-medicos-tiene-en-estado-critico-a-la-ese-de-cienaga-magdalena/>

⁵ <https://www.semana.com/nacion/barranquilla/articulo/renuncia-masiva-de-medicos-en-hospital-de-cienaga-magdalena-provoco-cierre-de-urgencias-en-pleno-diciembre/202229/>

⁶ <https://www.wradio.com.co/2021/12/14/hospital-de-cienaga-esta-en-crisis-la-urgencia-es-atendida-por-practicantes-diputada-elizabeth-molina/>

⁷ <https://www.facebook.com/ElBordilloTv/videos/929404564884703/?flike=usfu&mibextid=>

⁸ <https://www.bluradio.com/blu360/caribe/hospital-de-cienaga-no-puede-prestar-ni-primeros-auxilios-alcalde-tete-samper>

⁹ <https://interaseo.com.co/noticias-y-actualidad/2396/>

Y para el año 2022 el gerente JAIRO ROMO ORTIZ, presenta un pasivo inferior a la realizada financiera de la entidad, para no evidenciar la decadencia y mala gestión que ha realizado en este importante centro hospitalario.

DENUNCIO

1) **PRIMERO:** Denuncio ante la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, que el gerente JAIRO ROMO ORTIZ presenta inconsistencias en el valor del pasivo a cierre del año 202, que no reflejan la realidad financiera de la entidad

Solicito los soportes (acta de comité de sostenibilidad contables, notas de los estados contables, soportes de depuración de pasivos u otros documentos) que validen que los pasivos del año 2022, se encuentran por valor de \$ 30,609 millones de pesos.

De acuerdo a proyecciones financieras, la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL estaría alterando sus PASIVOS INSTITUCIONALES, para mostrar una realidad financiera que no se ajusta a la falta de gestión registrada.

Dado que de acuerdo a proyecciones realizadas sus pasivos estarían sobre los \$ 34.000 millones de pesos.

Según información reportada¹⁰ con respecto al pasivo hospitalario, la E.S.E Hospital San Cristóbal a cierre del año 2021 registro un pasivo de \$ 28.044 millones de pesos.

En el año 2022 la E.S.E SAN CRISTOBAL registra en su ejecución de gastos compromisos por valor de \$34.350 millones de pesos, giros por valor de \$25.089 millones de pesos y un saldo por pagar por valor de \$9.261 millones de pesos durante la vigencia 2022. Se realizaron pagos a las vigencias anteriores por valor de \$ 3.525 millones de pesos.

De acuerdo al presente escenario el pasivo institucional del año 2022, sería de alrededor de \$ 34.140 millones de pesos. Y no los \$ 30,609 millones de pesos que registra la entidad en la plataforma CHIP – MINHACIENDA.

TABLA DE VALORES

CUENTAS / SALDO FINAL ANUAL	Información Contable Pública - Convergencia 2020 (Pesos)	Información Contable Pública - Convergencia 2021 (Pesos)	Información Contable Pública - Convergencia 2022 (Pesos)
1.ACTIVOS	\$ 62,253,825,904	\$ 63,819,366,870	\$ 65,902,729,679
2.PASIVOS	\$ 19,120,467,199	\$ 28,044,623,454	\$ 30,609,249,080
3.PATRIMONIO	\$ 43,133,358,704	\$ 35,774,743,416	\$ 35,293,480,599
4.INGRESOS	\$ 29,991,121,131	\$ 24,745,893,555	\$ 29,182,760,250
5.GASTOS	\$ 22,678,399,783	\$ 14,656,614,055	\$ 16,787,632,449
6.COSTOS DE VENTAS	\$ 13,621,551,848	\$ 16,284,498,089	\$ 14,591,157,401

Por lo tanto solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la racionalidad y coherencia de los pasivos registrados al cierre del año 2022.

2) **SEGUNDO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar cual fue el destino de los \$ 2.700 millones de pesos que fueron recaudados en la vigencia 2022, y que al cierre de año quedaron en caja o banco. En caso de haber sido ejecutados informe la fecha en que fueron cancelados, beneficiarios y valores

¹⁰ https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.isf

girados. Muchos contratistas con los cuales se hicieron acuerdos de pago, no les fueron cancelados sus obligaciones.

La E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL reporta en la plataforma CHIP ingresos durante el año 2022 por valor de \$ 27,710 millones de pesos, y refrenda pagos por valor de \$ 25.000 millones de pesos; de la vigencia corriente por valor de 21,564 millones de pesos y a vigencia anteriores \$ 3,524 millones de pesos. Dejando en caja \$ 2.700 millones en banco.

RECAUDO VIGEN ACTUAL CON FONDOS(Pesos)	RECAUDO VIGEN ANTERIOR SIN FONDO(Pesos)	RECAUDO VIGEN ANTERIOR CON FONDO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)
19,769,671,941	0	7,940,871,013	27,710,542,954

COMPROMISOS(Pesos)	OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
30,155,334,252	30,155,334,252	21,564,895,279

COMPROMISOS(Pesos)	OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
4,194,903,326	4,194,903,326	3,524,252,402

3) **TERCERO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 1110 del año 2022, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor de \$ 158.609.760 de pesos

En el presente contrato No 1110 del 2022, se presume un favorecimiento económico o detrimento por valor de \$ 66.609.760 de pesos a favor del contratista CUIDARTE A.R. S.A.S.

La E.S.E SAN CRISTOBAL DE CIENAGA en el primer semestre del año 2022, prestaba los servicios de ginecología de manera directa, mediante contrato con los médicos especialista, por un valor de \$ 60.000 pesos hora médico especialista, o mensual en promedio \$ 46.000.000 millones de pesos.

IMAGEN DE CONTRATO 394 - 2022. GINECOLOGIA CARLOS RODRIGUEZ ANGULO \$ 100.000.000

2022	HORAS	VALOR HORA	TOTAL
ENERO	240 HOSPITALIZACIÓN URGENCIA Y CIRUGÍA.	\$60.000	\$ 14.400.000,00
ENERO	84 DISPONIBILIDAD	50.000	\$ 4.200.000,00
FEBRERO	288	60.000	\$17.280.000,00
MARZO	264	60.000	\$ 15.840.000,00
ABRIL	264	60.000	\$ 15.840.000,00
MAYO	264	60.000	\$ 15.840.000,00
JUNIO	288	60.000	\$ 17.280.000,00
Total			\$ 100.680.000,00

A partir del 05 de septiembre del 2022, el gerente JAIRO ROMO ORTIZ terceriza el servicio de ginecología con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S, por el termino de dos meses, y un valor contractual de \$ 158.609.760 de pesos.

Contrato No. 1110 de 05/09/2022 – 05/11/2022, por valor de \$158.609.760 de pesos.

En el presente contrato No 1110 del 2022, se observa un incremento injustificado en el valor del servicio contratado, favor de la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S, de los cuales en promedio el servicio de ginecología al hospital le costaba por 2 meses el valor de \$ 92.000.000 de pesos, y ahora le cancelan al contratista CUIDARTE A.R. S.A.S, \$158.609.760 de pesos. Perdiendo la entidad el valor de \$ 66.609.760 de pesos, con la celebración del contrato.

4) **CUARTO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 1201 del año 2022, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor \$ 158.609.760 de pesos.

En el presente contrato No 1201 del 2022, se presume un favorecimiento económico o detrimento por valor de \$ 66.609.760 de pesos a favor del contratista CUIDARTE A.R. S.A.S.

5) **QUINTO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 004 del año 2023, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor \$ 99.199.752 de pesos.

En el presente contrato No 004 del año 2023, se presume un favorecimiento económico o detrimento por valor de \$ 53.199.752 de pesos a favor del contratista CUIDARTE A.R. S.A.S.

6) **SEXTO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar a la empresa CUIDARTE AR S.A.S, con respecto a los contratos celebrados con el personal médico y en salud adscritos a la prestación de los servicios, así como los pagos efectuados a los profesionales en gineco-obstetricia que prestaron su servicio en la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL, durante los meses de septiembre del 2022 – enero del 2023, en desarrollo de los contratos (1110 del 2022, 1201 del 2022, 004 del 2023).

7) **SEPTIMA:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 006 del año 2023, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor de \$ 200.672.680 de pesos.

La E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL venía realizando la contratación directa de los médicos generales para la prestación del servicio de urgencias, contratando médicos generales por valor mensual de \$4.500.000 millones de pesos.



1204--3
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP -
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ

2022

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
CONTRATISTA	MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.083.045.610
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2022
FORMA DE PAGO	Mediante actas parciales mensuales de ejecución por el valor correspondiente a las horas ejecutadas.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA.
SUPERVISION	SUBGERENCIA CIENTÍFICA

En el mes de enero de la vigencia 2023 la E.S.E suscribió contrato No. 0006 con CUIDARTE AR S.A.S por valor de \$200.617.680 millones de pesos, por 31 días.

Se observa un incremento en el valor de la contratación, en el cual se duplica el costo en la contratación de un médico general para la atención de urgencias pasando de \$ 4.500.000 de pesos a \$ 8.461.760 de pesos mensuales.



0006



NECESIDADES DEL SERVICIO URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CUIDADOS CRÍTICOS, SALAS DE CIRUGÍA Y GINECO-OBSTETRICIA				
PERFIL PROFESIONAL	TOTAL HORAS	TALENTO HUMANO	SERVICIO	VALOR MES 31 DIAS
MEDICINA GENERAL	2232	9	URGENCIAS	\$76.155.840**
MEDICINA ESPECIALIZADA	744	2	URGENCIAS	\$48.360.000**
MEDICINA GENERAL	744	3	GINECOBSTERICIA	\$25.385.280**
MEDICINA GENERAL	744	3	CUIDADOS CRITICOS	\$25.385.280**
MEDICINA GENERAL	372	2	HOSP. GENERAL / SALAS CX	\$12.692.640**
MEDICINA GENERAL	372	2	HOSP. PEDIATRICA / SALAS CX	\$12.692.640**
OFERTA MES x 31 DIAS	5208	21		\$200.671.680**

Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar a la empresa CUIDARTE AR S.A.S, con respecto a los contratos celebrados con el personal médico para la prestación del citado contrato, de los cuales se presume que no les han pagado.

8) **OCTAVO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, los contratos (OST-0002, OST-0001, OST-0003, OST-004, OST-005, OST-006, OS-0007, OS-0009, OST-0010 y OST-0012) suscritos con la contratista Ana Brunilda Ospino de Villazón, en los cuales se incluyan los estudios previos, análisis de costos, estudios de mercado, informes de ejecución del contratista, censo de pacientes hospitalizados por días y factura de prestación de servicios, informe de supervisión.

Solicito que la gerente verifique el correcto suministro y los precios a los cuales se adquirieron los víveres e insumos para alimentos de la E.S.E Hospital San Cristóbal, con la contratista Ana Brunilda Ospino de Villazón, la cual se venían gastando en promedio \$ 15.000.000 de pesos mensuales y luego pasaron a gastarse \$ 30.000.000 mensuales. De los cuales no hay pacientes en hospitalización que soporten ese gasto. Solo con revisar el censo de pacientes hospitalizados por días se puede verificar que no hay necesidad de contratar tanto recurso económico.

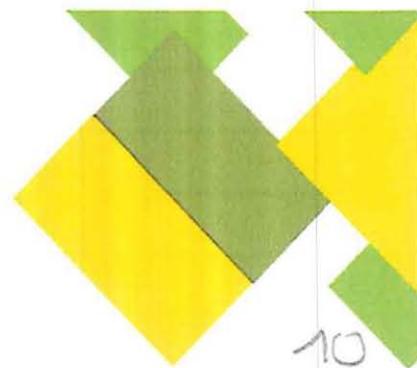
DE los cuales existen denuncias en las cuales se informa que los alimentos tienen el ingreso de almacén, pero no fueron entregados a los pacientes del hospital, porque no había la cantidad de pacientes hospitalizaos.

9) **OCTAVO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA verificar el detrimento que se está generando al interior del área de facturación y prestación de servicios de la E.S.E DE CIENAGA. Al no facturarse las atenciones médicas de los periodos 2021 y 2022 a las entidades obligadas al pago (gobernación, Eps)

Exclúyase los valores de los servicios pendientes por radicar del servicio UCI.

10) **DIECIOCHOAVO:** Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA verificar el detrimento que se está generando al prestarse los servicios de UCI, y no facturarse las atenciones médicas de los periodos 2021 y 2022 a las entidades obligadas al pago (gobernación, Eps)

Sin otro particular, quedo atenta a la respuesta de la presente



NOTIFICACIÓN

Recibo respuesta y notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:
elymol06@yahoo.com

Cordialmente

Elizabeth Molina @

ELIZABETH MOLINA CAMPO
Diputada del Departamento del Magdalena
CC. 36.697.465 de Santa Marta

C.C. Contraloría Departamental del Magdalena

Fuentes informativas.

- https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
- <https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/>
- <https://www.funcionpublica.gov.co/fdc/consultaCiudadana/index>
- <https://seguimiento.co/jairo-romo>
- <https://www.elinformador.com.co/index.php/el-magdalena/82-cienaga/291224-jairo-romo-renuncia-a-la-gerencia-del-hospital-san-cristobal-de-cienaga-segun-diputada>
- <https://seguimiento.co/magdalena/no-va-mas-jairo-romo-deja-la-gerencia-del-hospital-de-cienaga-61516>
- <https://www.delfinstereo.com/web/hospital-san-cristobal-de-cienaga-reabre-area-de-urgencias/>
- <https://www.delfinstereo.com/web/duros-cuestionamientos-a-gerente-del-hospital-san-cristobal-de-cienaga-por-presuntos-malos-manijos/>
- <https://www.semana.com/nacion/barranquilla/articulo/renuncia-masiva-de-medicos-en-hospital-de-cienaga-magdalena-provoco-cierre-de-urgencias-en-pleno-diciembre/202229/>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA Y CUIDARTE AR S.A.S.

11

Entre los suscritos a saber JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.795 expedida en Fundación Magdalena, nombrado mediante el Decreto No. 290 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra, CUIDARTE AR S.A.S. identificado con NIT 901.338.368-5 representada legalmente por ALDEMAR JOSÉ RIASCOS MACIAS identificado con C.C. 12.447.181, igualmente mayor de edad; quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados previas las siguientes consideraciones: a) Que el régimen Jurídico aplicable al presente contrato es el dispuesto en las normas civiles, comerciales y administrativas en virtud a lo dispuesto en el Numeral 6 del Art 194 de la Ley 100 del 1993, Decreto 1876 de 1994, así como de lo expreso en el contenido del Manual de Contratación de la ESE San Cristóbal de Ciénaga y la ley 80 de 1993 en cuanto a las llamadas clausulas exorbitantes del mismo. B) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. C) Que la ESE San Cristóbal de Ciénaga, busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, y asegurar el cumplimiento de estos fines, fortaleciendo hoy los servicios de baja y mediana complejidad. D) El hospital San Cristóbal de Ciénaga, es un centro prestador de servicios de salud de carácter público de baja y mediana complejidad, que ofrece sus servicios en el Municipio de Ciénaga Magdalena y sus alrededores, esto implica que la cantidad de procedimientos y pacientes que requieren atención médica general y especializada es elevada y por ende se requiere para su optima atención contar con personal calificado en medicina general y en cada especialidad con el fin de garantizarle a la población una atención eficaz, oportuna y con calidad. E) Atendiendo a la situación actual que atraviesa la ESE Hospital por la falta de talento humano y el cierre temporal del Servicio de Urgencias, se ha generado una gran cantidad de actividades que requieren una estructura organizacional con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o apoye la gestión en la ESE, dado que el trabajo necesario para su correcta ejecución debe ser de manera concienzuda. F) Que en consecuencia de lo anterior, se presenta para la ESE la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica que se requieran para contar permanentemente en la institución con los servicios de medicina general y especializada para valorar y atender los pacientes que acuden a esta institución de acuerdo a las a la necesidad establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. G) Se constató en el área de Talento Humano del HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, que dentro de la planta personal no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades especificadas objeto del presente contrato de Prestación de Servicios., de conformidad con el estudio de necesidades elaborado por la Subdirección Científica de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA. H) Que la Entidad efectuó la Consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2008 de la CGR, y el Contratista No se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. I) Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este contrato. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, las partes acuerdan que este contrato este regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN MEDICINA DE URGENCIAS Y PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS; HOSPITALIZACIÓN GENERAL; HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA; HOSPITALIZACIÓN GINECO-OBSTÉTRICA; SALA DE PARTOS Y UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS, CON EL OBJETO DE**

NECESIDADES DEL SERVICIO URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CUIDADOS CRÍTICOS, SALAS DE CIRUGÍA Y GINECO-OBSTETRICIA				
PERFIL PROFESIONAL	TOTAL HORAS	TALENTO HUMANO	SERVICIO	VALOR MES 31DIAS
MEDICINA GENERAL	2232	9	URGENCIAS	\$76.155.840 ^{oo}
MEDICINA ESPECIALIZADA	744	2	URGENCIAS	\$48.360.000 ^{oo}
MEDICINA GENERAL	744	3	GINECOBSTETRICIA	\$25.385.280 ^{oo}
MEDICINA GENERAL	744	3	CUIDADOS CRITICOS	\$25.385.280 ^{oo}
MEDICINA GENERAL	372	2	HOSP. GENERAL / SALAS CX	\$12.692.640 ^{oo}
MEDICINA GENERAL	372	2	HOSP. PEDIATRICA / SALAS CX	\$12.692.640 ^{oo}
OFERTA MES x 31 DIAS	5208	21		\$200.671.680 ^{oo}

12

CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES: 1) El contratista se obliga a: A) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Subgerencia Científica de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga. B) Entregar las hojas de vida de los profesionales de la salud, incluyendo RETHUS y las pólizas vigentes de los mismos, al CONTRATANTE para verificación de idoneidad y experiencia del personal médico presentado en la propuesta, y siempre que se haga un cambio. 2) Realizar todas y cada una de las siguientes actividades: ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS: 3) Participar en el diseño, formulación, organización, ejecución y control de los planes y programas del área interna de su competencia; 4) Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo; 5) Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas; 6) Practicar exámenes de medicina especializada en el servicio de urgencias, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse a los pacientes; 7) Realizar procedimientos médicos de su especialidad o participar en ellos y controlar los pacientes bajo su cuidado, durante el periodo de su atención en el servicio de urgencias; 8) Atender urgencias integrales por su especialidad en el servicio y propender por el cumplimiento de la Integración Clínica como puerta de entrada a través de este; 9) Velar por la consecución, el buen manejo y la conservación de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de su área; 10) Mantener un contacto permanente con los pacientes asignados y proporcionar información al paciente y su familia de manera permanente sobre el curso de la enfermedad y los tratamientos que se realicen; 11) Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que el hospital determine; 12) Contribuir con el trabajo interdisciplinario en los casos en los cuales se requiera la intervención de la especialidad, con el fin de ofrecer una atención integral a los pacientes; 13) Liderar, Organizar y Velar por la consecución de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de su área; 14) Instruir a la comunidad sobre el cuidado que se debe tener para prevenir las enfermedades de su especialidad; 15) Participar en la programación de actividades del área de su especialidad; 16) Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud; 17) Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su especialidad; 18) Participar activamente en las investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población; 19) Practicar las labores docentes asistenciales del servicio; 20) Participar en las actividades de coordinación y evaluación docente asistenciales, para lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y calidad del recurso humano en formación; 21) Participar en la Gestión del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos y actividades del área, teniendo en cuenta que la aplicación correcta del sistema y el mejoramiento continuo, en cada uno de los procesos establecidos, nos permite brindar a nuestros usuarios una atención segura, humanizada y con calidad; 22) Contribuir de acuerdo con sus capacidades y competencias, y en concertación con la Subgerencia Científica, en los procesos de Docencia, Investigación e Innovación promovidos por la ESE Hospital; 23) Participar en la implementación de los diferentes elementos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) en su área de responsabilidad. Así como, en la implementación de medidas que lleven a asegurar la mejora continua y la mitigación de los peligros y riesgos en salud; 24) Participar en la elaboración y modificación de los documentos de su área, relacionados con el SOGCS; 25) Reportar todos los accidentes e incidentes de su área de influencia y participar de su investigación e implementación de acciones o planes de mejoramiento; 26) Utilizar

los resultados de su labor; 29) Desarrollar e implementar el sistema de gestión en su área de responsabilidad; 30) Cumplir con las disposiciones legales e institucionales y actuar de acuerdo con la ética de su profesión o disciplina; 31) Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia; 32) Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas; 33) Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional de los recursos y evitando la contaminación y sobras de alimentos; 34) Clasificar los residuos desde la fuente "sitio de generación"; 35) Exigir la implementación y desarrollo de métodos o prácticas de control operacional en medio ambiente y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que interactúen con las actividades del proceso; 36) Detener la ejecución de un trabajo que ponga en riesgo la salud y vida del funcionario o contratista, la estabilidad de la infraestructura del Hospital o la afectación severa del medio ambiente; 37) Solicitar en forma oportuna cualquier entrenamiento que considere necesario para el buen desempeño en el puesto de trabajo; 38) Solicitar información de los riesgos a que puede verse expuesto en la ejecución de la labor encomendada, sus efectos y las medidas de prevención y control y 39) Hacer cumplir las normas, protocolos y reglamentos de la institución. PARAGRAFO: El servicio tendrá cobertura las 24 horas del día, los 365 días del año, bajo la modalidad presencial en el servicio en todos los cambios de turno y quedando en disponibilidad al interior de las instalaciones de la ESE Hospital, para atender cualquier emergencia que supere el nivel de resolutivez de todo el personal médico general de la institución. PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL: 40) Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia; 41) Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de su cargo; 42) Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas; 43) Atender las consultas de pacientes y elaborar las historias clínicas, las órdenes de ayudas diagnósticas y complementación terapéutica, medicamentos e insumos que se requieran según las asignaciones en los diferentes servicios; 44) Mantener un contacto permanente con los pacientes asignados y proporcionar información al paciente y su familia de manera permanente sobre el curso de la enfermedad y los tratamientos que se realicen; 45) Dar cumplimiento a la normatividad con respecto a la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga determine; 46) Contribuir con el trabajo interdisciplinario en los casos en los cuales se requiera su intervención, con el fin de ofrecer una atención integral a los pacientes y la comunicación continua y efectiva con las diferentes especialidades; 47) Acoger las normas que se implanten en el sistema de atención y que se lleven a cabo según necesidades de los distintos servicios del área; 48) Expedir las órdenes de hospitalización, exámenes de laboratorio, interconsulta de especialistas, etc. Acogiéndose a las normas establecidas sobre el particular; 49) Controlar que el archivo de historias clínicas, exámenes de laboratorio y demás documentos de interés en los servicios, se lleven correctamente y a la orden del día; 50) Intervenir en la selección de los adultos y niños que deban recibir asistencia médica, con la oportunidad, pertinencia médica y racionalidad en el servicio; 51) Elaborar los registros de atención diaria y rendir los informes y estadísticas que el Coordinador Médico o la Subgerencia Científica le solicite; 52) Participar en la formulación, ejecución y desarrollo de las actividades del área o servicio que se le asigne; 53) Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud y en las actividades de mejoramiento que se determinen; 54) Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su profesión; 55) Participar activamente en las investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población; 56) Participar conjuntamente con el personal de salud, dentro de un trabajo interdisciplinario, en la planeación, programación, organización y evaluación de actividades que se lleven a cabo en los programas especiales establecidos como prioritarios, acogiéndose a las normas ordenadas, y en especial a los tratamientos recomendados sobre el particular; 57) Asistir y tomar parte activa en las reuniones de carácter científico o administrativo que se convoquen y proponer los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento del servicio; 58) Colaborar con los demás médicos cuando se presenten casos que requieran su participación; 59) Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar oportunamente sobre las enfermedades de notificación obligatoria; 60) Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, etc., que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le haya asignado bajo su responsabilidad; 61) Realizar y responder por la ronda diaria de los

cuando le sean asignadas; 63) Elaborar y llenar adecuadamente los diferentes registros, según las normas establecidas y las demás que se implanten por mandato del Ministerio de Salud y Protección Social, Direcciones Regionales y Locales de Salud o Directrices de la Institución; 64) Propender porque la atención a los usuarios que consultan el servicio sea oportuna, eficaz y humana; 65) Dar de alta a los pacientes en los servicios en los cuales pase ronda, si es el caso y llenar adecuadamente toda la papelería que se requiera; 66) Participar y elaborar los documentos necesarios cuando se presten los servicios de código azul y demás servicios complementarios que se implementen en la Institución; 67) Contribuir de acuerdo con sus capacidades y competencias, y en concertación con la Subgerencia Científica y el Líder de Docencia e Investigación, en los procesos de Docencia, Investigación e Innovación promovidos por la ESE Hospital; 68) Aplicar las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y el mejoramiento continuo en cada uno de los procesos establecidos, para brindar a nuestros clientes una atención segura, humanizada y con calidad; 69) Participar conjuntamente con el personal de salud, dentro del trabajo interdisciplinario, en la planeación, programación, organización y evaluación de actividades que se lleven a cabo en los programas especiales establecidos como prioritarios, se debe ajustar a las normas ordenadas, y en especial a los tratamientos recomendados sobre el particular de acuerdo a la Medicina Basada en la Evidencia; 70) Responder por el equipo de oficina, maquinaria y equipos biomédicos que le son asignadas para el desarrollo de sus funciones; 71) Participar en la implementación de los diferentes elementos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS), en su área de responsabilidad; 72) Participar en la implementación de medidas que lleven a asegurar la mejora continua y la disminución de los peligros y riesgos; 73) Asegurar la ejecución de las acciones de mejoramiento del SOGCS, asignadas; 74) Participar en la elaboración y modificación de los documentos de su área, relacionados con el SOGCS; 75) Reportar todos los accidentes e incidentes de su área de influencia y participar de su investigación e implementación de acciones o planes de mejoramiento; 76) Utilizar los elementos de protección personal cuando se requiera; 77) Supervisar permanentemente los controles operacionales de su proceso y tareas a su cargo, e informar cambios; 78) Realizar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor. 79) Desarrollar e implementar el sistema de gestión en su área de responsabilidad; 80) Cumplir con las disposiciones legales e institucionales y actuar de acuerdo con la ética de su profesión o disciplina; 81) Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia; 82) Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas; 83) Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional de los recursos, evitando la contaminación y las sobras de alimentos; 84) Clasificar los residuos desde la fuente "sitio de generación"; 85) Exigir la implementación y desarrollo de métodos o prácticas de control operacional en medio ambiente y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que interactúen con las actividades del proceso; 86) Detener la ejecución de un trabajo que ponga en riesgo la salud y vida del funcionario o contratista, la estabilidad de la infraestructura del Hospital o la afectación severa del medio ambiente; 87) Solicitar en forma oportuna cualquier entrenamiento que considere necesario para el buen desempeño en el puesto de trabajo; 88) Solicitar información de los riesgos a que puede verse expuesto en la ejecución de la labor encomendada, sus efectos y las medidas de prevención y control; 89) Hacer cumplir las normas, protocolos y reglamentos de la institución. GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA: 90) Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos de la ESE Hospital; 91) Registrar un número de teléfono disponible para su localización; 92) Recibir las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio de acuerdo a la ley 1438 de 2011 de igual forma en el caso de que por acciones u omisiones en su desempeño profesional generen glosas por parte de las EPSS, EPSC y Entes Territoriales o en su defecto sean detectadas durante el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, estas serán repetidas en contra del contratista quien está en la obligación de tomar las medidas que considere pertinentes; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas las glosas y se procederá a descontarlo de su pago mensual. 93) Realizar las referencias y contrarreferencias, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las normas técnicas, guías y protocolos de atención vigentes. 94) Cumplimiento en los turnos estipulados por la agenda médica. 95) La suspensión, cancelación y atraso en la prestación de servicios médicos generales y especializados por incumplimiento a los turnos estipulados en la agenda médica sin justificación que ocasionan trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación de servicios, será objeto de glosas de la orden que se genere. 96) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación de servicios en este proceso de contratación serán asumidos por el contratista y no

14

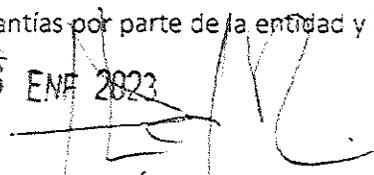
contratista se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE, garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, así: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. 3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. EL CONTRATISTA deberá: aportar las garantías dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato. Deberá también mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prorroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Contratante." Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Resolución 079 de 2017. PARÁGRAFO: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 3x1000 del valor total del contrato por parte del contratista. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá aplicar a título de multas el equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los dineros que se le adeuden al contratista CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo el HOSPITAL, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. En cuanto a la terminación unilateral EL HOSPITAL queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del Contrato cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente Contrato. De igual forma, EL HOSPITAL podrá decretar la terminación unilateral del presente Contrato cuando la calidad de los servicios contratados no tenga la idoneidad y oportunidad esperadas para el tipo de actividad contratada. De igual forma este contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo, a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Dirección del Hospital. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y que en el evento de sobrevenirle inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato o renunciará, siguiendo para el efecto las indicaciones establecidas en las normas citadas. CLÁUSULA TERCERA. MULTAS O SANCIONES: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. CLÁUSULA CUARTA CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. PARAGRAFO 1: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación

suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. 3) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 4) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. 5) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o similares y que regulen esta materia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de la presente contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. i) Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specialty Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a,b,c,d,f,g anteriormente descritos, LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En lo que compete a las literales i) y j) LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna. Por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del Literal h) o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.** El CONTRATISTA En cumplimiento del deber legal que le asiste en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- es veraz y verificable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de

su domicilio contractual, en la ciudad de Ciénaga, Magdalena. Así mismo, el presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación (Resolución 078 de 2017) de la E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será constatada por la supervisión del contrato, y se constituyen en lo pertinente condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1) Estudios de conveniencia y oportunidad, 2) Hoja de vida diligenciada por el CONTRATISTA en el formato ÚNICO DE HOJA DE VIDA DEL DAFP. 3) Certificado o constancia de estar afiliado a la seguridad social integral. 4) certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5) Certificado de declaración de bienes y rentas. 6) Oferta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la expedición del registro presupuestal. En constancia se firma en Ciénaga, el

06 ENF 2023


JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
GERENTE.


ALDEMAR JOSÉ RIASCOS MACÍAS
Rep Legal CUIDARTE AR S.A.S.

Proyecto.

Yulieth Perez. Asesor Jurídico. 

12018888

18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA Y CUIDARTE AR
S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.583.795 expedida en Fundación Magdalena, nombrado mediante el Decreto No. 290 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, por una parte y por la otra, **CUIDARTE AR S.A.S.** identificado con NIT 901.338.368-5 representada legalmente por **ALDEMAR JOSÉ RIASCOS MACIAS** identificado con C.C. 12.447.181, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.943.341, igualmente mayor de edad; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados previas las siguientes consideraciones: a) Que el régimen Jurídico aplicable al presente contrato es el dispuesto en las normas civiles, comerciales y administrativas en virtud a lo dispuesto en el Numeral 6 del Art 194 de la Ley 100 del 1993, Decreto 1876 de 1994, así como de lo expreso en el contenido del Manual de Contratación de la ESE San Cristóbal de Ciénaga y la ley 80 de 1993 en cuanto a las llamadas cláusulas exorbitantes del mismo. B) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. C) Que la ESE San Cristóbal de Ciénaga, busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiéndolo el Servicio Público de salud como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, y asegurar el cumplimiento de estos fines, fortaleciendo hoy los servicios de baja y mediana complejidad D) El hospital San Cristóbal de Ciénaga, es un centro prestador de servicios de salud de carácter público de baja y mediana complejidad, que ofrece sus servicios en el Municipio de Ciénaga Magdalena y sus alrededores, esto implica que la cantidad de procedimientos y pacientes que requieren atención médica especializada es elevada y por ende se requiere para su optima atención contar con personal calificado en cada especialidad con el fin de garantizarle a la población una atención eficaz, oportuna y con calidad. G) Que en consecuencia de lo anterior, se presenta para la ESE la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales especializados de persona natural o jurídica que se requieran para contar permanentemente en la institución con los servicios de medicina especializada para valorar y atender los pacientes que acuden a esta institución de acuerdo a las a la necesidad establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. J) Se constató en el área de Talento Humano del **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA**, que dentro de la planta personal no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades especificadas objeto del presente contrato de Prestación de Servicios., de conformidad con el estudio de necesidades elaborado por la Subdirección Científica de la E.S.E. **HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA** K) Que la Entidad efectuó la Consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2008 de la CGR, y el Contratista No se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. L) Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este contrato. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, las partes acuerdan que este contrato este regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL OBJETO DEL**

① ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

② Cuidarte Ar S.A.S.

③ Cuidarte Ar S.A.S.



Médico

PRESENTE CONTRATO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECO-OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA MÉDICA EXTERNA O ESPECIALIZADA; PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍAS ELECTIVAS Y DE URGENCIAS; ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN USUARIA DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA DE ACUERDO A AGENDA MÉDICA CONCERTADA CON EL COORDINADOR MÉDICO DE LA ENTIDAD". - CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDAD: 1) El contratista se obliga a A) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Subgerencia Científica de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga. B) entregar las hojas de vida para verificación de idoneidad y experiencia del personal médico especializado presentado en la propuesta, y siempre que se haga un cambio. 2) Realizar todas y cada una de las siguientes actividades: 3) Informarse y evaluar los pacientes hospitalizados en el servicio para definir acciones y optimizar el manejo. 4) Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido para el cumplimiento de las actividades. 5) Realizar las acciones médico-quirúrgicas necesarias de acuerdo con su especialidad en los distintos servicios de urgencia, consulta externa, hospitalización y cirugía; para el mejoramiento de la salud de los pacientes. 6) Registrar en las historias clínicas todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado. 7) Evaluar el resultado de las acciones médicas tomadas durante el servicio con el fin de ajustar las conductas. 8) Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y de cada una de las especialidades. 9) Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrado a las diferentes especialidades médico-quirúrgicas. 10) Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. 11) Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos tendientes al análisis al mejoramiento continuo de la calidad de la atención del paciente. 12) Realizar análisis de morbi-mortalidad, eventos adversos y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo, presentando el coordinador del área informe semanal del mismo. 13) socializar y mantener actualizadas las guías de manejo y protocolos de atención, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo de pacientes. 14) Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. 15) Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. 16) Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. 17) Garantizar la presencia inmediata cuando se requiere hacer los procedimientos, las consultas e interconsultas en cualquiera de los servicios de la ESE, dichas interconsultas deben ser respondidas inmediatamente. 18) Atender a los pacientes en los turnos y en áreas asignada por la ESE. 19) La ronda médico técnico-científica y técnica-administrativa se hará presencialmente en los servicios de ginecobstetricia y en las áreas de hospitalización, urgencias y cirugía, al igual que las respuestas a las interconsultas que se generen en cada uno de ellos. 20) Garantizar la consulta externa cumpliendo los estándares de calidad en relación con atención, accesibilidad, oportunidad y eficacia. Cuando hubiere lugar a día festivo, están deber ser garantizadas dentro de los días hábiles del mes; así mismo suplir los pacientes inasistentes con aquellos que se encuentran fuera del estándar de oportunidad. Realizar la revista médica en forma presencial que consiste en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayuda diagnóstica, RIPS, epicrisis de los pacientes hospitalizados en la ESE, referencia y contrarreferencia, consentimiento informado haciendo uso del software, información al paciente y familiares de los pacientes de la ESE Hospital San

ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

CH.S.C.SanCristobal

CH.S.C.SanCristobal



Médico

Cristóbal de Ciénaga. 20) Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. 21) Participar en la jornada científica y actividades académicas de investigación que convoque el subgerente científico o la oficina de docencia de servicio de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que suscriba la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga. 22) Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS formatos, instrumentos de control, seguimiento, evaluación, facturación de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga. 23) Diligenciar la historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas legales que la completan, sustituyan o deroguen. 24) Participar en las juntas médicas y expedir conceptos necesarios para que se deriven de la atención de los pacientes por el hospital. 25) Registrar un número de teléfono disponible para su localización. 26) Recibir las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio de acuerdo a la ley 1438 de 2011 de igual forma en el caso de que por acciones u omisiones en su desempeño profesional generen glosas por parte de las EPSS, EPSC y Entes Territoriales o en su defecto sean detectadas durante el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, estas serán repetidas en contra del contratista quien está en la obligación de tomar las medidas que considere pertinentes; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas las glosas y se procederá a descontarlo de su pago mensual. 27) Realizar las referencias y contrarreferencias, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las normas técnicas, guías y protocolos de atención vigentes. 30) Cumplimiento en los turnos estipulados por la agenda médica. 31) La suspensión, cancelación y atraso en la prestación de servicios médicos especializados por incumplimiento a los turnos estipulados en la agenda médica sin justificación que ocasionan trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación de servicios, será objeto de glosas de la orden que se genere. 32) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación de servicios en este proceso de contratación serán asumidos por el contratista y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta. 33) Garantizar que la prestación de servicios objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido en la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga; adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 34) El valor mensual facturado dependerá de los días laborados y los servicios prestados por parte del contratista y verificados por el supervisor del contrato. 35) El contratista, deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento y calidad del servicio, pago de prestaciones sociales y póliza de responsabilidad civil profesional clínica y hospitalaria. 36) Asistir a capacitaciones que la ESE programa con inherencia su especialidad. 37) Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el estado de salud y evolución médica del paciente valorado. 38) Se le indica que el usuario y contraseña para uso el software de historias clínicas es personal e intransferible, el incumplimiento de este inciso dará lugar a la terminación del contrato. 39) Atender las solicitudes del hospital, para la gestión de los procesos, procedimientos, actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de la calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema de Información para la Calidad y Acreditación. 40) El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos".

II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1) El coordinador médico, debe elaborar las agendas medicas de las diferentes especialidades y enviar copia de ello a los servicios asistenciales del II nivel (urgencia, hospitalización cirugía,

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 E.S.E. Hospital San Cristóbal

 E.S.E. Hospital San Cristóbal



Médico

consulta externa y pediatría); a la subgerencia científica y a la oficina de facturación, lo anterior con 15 días de antelación, adicionalmente debe realizar un informe de las actividades realizadas y el cumplimiento de las mismas. 2) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento en que pueda incurrir el contratista, cuando deban realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato en lugar diferente al de ejecución del contrato. Previa aprobación del supervisor designado de los gastos de viaje en que incurra por dicho desplazamiento.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene un valor total **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$158.609.760)**, valor que constituye el monto que percibirá el **CONTRATISTA** por la realización de las actividades contratadas, correspondiente a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1.464)** por valor de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$108.340)** cada una. Este contrato se pagará mediante actas parciales mensuales de ejecución por el valor correspondiente a las horas prestadas por el contratista, de acuerdo a la agenda médica. El pago de este contrato se hará, una vez el supervisor asignado expida la certificación de cumplimiento del objeto contractual que incluya la liquidación del valor de las horas efectivamente prestadas por el **CONTRATISTA** el cual debe presentar acompañado del recibo de pago al sistema integral de seguridad social de acuerdo al valor del contrato, la cuenta de cobro y los documentos que soporten la prestación del servicio, agenda médica, record de pacientes atendidos. **CLAUSULA CUARTA -**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de este contrato será de **DOS (2) MESES, NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2022**, contados a partir de la Aprobación de las garantías exigidas al contratista, y suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. **QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con la respectiva disponibilidad presupuestal, expedida por el Área Financiera de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, anexa a este contrato. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente Científico de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA quien deberá: 1) Certificar la prestación de los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones, incluidas el pago de los aportes de ley y establecidos en el presente contrato; 2) Suscribir las actas que se generen en virtud de la ejecución o desarrollo del presente contrato; 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en general; 4) Requerir al contratista por escrito cuando lo estime necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones generadas del mismo; 5) Vigilar la ejecución idónea del presente contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. 6) Exigir al Contratista toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del presente contrato; 8) Las demás que tengan por objeto el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA OCTAVA -- AFILIACIÓN Y APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista cumplirá con las obligaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud consagrado en la ley, (Salud y Pensión y ARL) y demás a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.-** Conforme a lo previsto en el artículo 23 literal P de la Resolución 078 del 31 de Julio del 2017 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E., y en consideración a la naturaleza del objeto y la forma de pago, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga como entidad **CONTRATANTE**, estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del **CONTRATISTA** de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 Hospital San Cristóbal

 Subgerencia Científica



Médico

presente Contrato, en virtud de ello el CONTRATISTA en atención a la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA, se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: A. GARANTÍA ÚNICA. El contratista se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE, garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, así: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. 3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. EL CONTRATISTA deberá: aportar las garantías dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato. Deberá también mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Contratante." Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Resolución 079 de 2017. PARÁGRAFO: Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 3x1000 del valor total del contrato por parte del contratista. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá aplicar a título de multas el equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los dineros que se le adeuden al contratista. CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo el HOSPITAL, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. En cuanto a la terminación unilateral EL HOSPITAL queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del Contrato cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente Contrato. De igual forma, EL HOSPITAL podrá decretar la terminación unilateral del presente Contrato cuando la calidad de los servicios contratados no tenga la idoneidad y oportunidad esperadas para el tipo de actividad contratada. De igual forma este contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato,

 Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 Hospital San Cristóbal

 Hospital San Cristóbal



Médico

ni subcontratar servicios objeto del mismo, a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Dirección del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y que en el evento de sobrevenirle inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato o renunciará, siguiendo para el efecto las indicaciones establecidas en las normas citadas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NORMAS APLICABLES:** Para los efectos las partes fijan su domicilio contractual, en la ciudad de Ciénaga, Magdalena. Así mismo, el presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación (Resolución 078 de 2017) de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será constatada por la supervisión del contrato, y se constituyen en lo pertinente condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1) Estudios de conveniencia y oportunidad, 2) Hoja de vida diligenciada por el CONTRATISTA en el formato ÚNICO DE HOJA DE VIDA DEL DAPP. 3) Certificado o constancia de estar afiliado a la seguridad social integral. 4) certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5) Certificado de declaración de bienes y rentas. 6) Oferta del contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la expedición del registro presupuestal. En constancia se firma en Ciénaga, el


JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
GERENTE.


ALDEEMAR JOSÉ RIASCOS MACÍAS
Rep Legal CUIDARTE AR S.A.S.

Proyectó:
José Oñate. Asesor Jurídico Área Contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PSP -
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ

2022

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
CONTRATISTA	MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.083.045.610
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2022
FORMA DE PAGO	Mediante actas parciales mensuales de ejecución por el valor correspondiente a las horas ejecutadas.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA.
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA CIENTÍFICA

Entre los suscritos a saber **JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.795 expedida en Fundación Magdalena, nombrado mediante el Decreto No. 290 del 11 de octubre de 2021 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra **MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ** identificado con C.C. 1.083.045.610, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual está regentado por la Ley 100 de 1993 en su Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, en cuanto a la transparencia del proceso se tiene en cuenta El Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes, en la modalidad de contratación pública, y lo consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y con base en la Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la oficina de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga: **PRIMERA: OBJETO.** El Contratista se obliga para con LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que se anexa y la propuesta que hacen parte integral de este Contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA garantizará la ejecución de los procesos requeridos en los Servicio de salud para la ejecución de las actividades del Plan Obligatorio de Salud de primer y segundo nivel de atención, incluyendo la presentación y el cumplimiento de un Plan de acción para las acciones de Promoción de la Salud Prevención de la Enfermedad, Tratamiento y Rehabilitación de conformidad al Plan obligatorio de Salud y de lo contemplado en los ejes programáticos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas; para lo cual además deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar las actividades asistenciales en el área de urgencias y hospitalización 2. Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio de

Hospitalización 3. Orientar e ilustrar al personal en formación, acerca del manejo y/o aspectos administrativos de los pacientes 4. Conocer, aplicar y divulgar los protocolos o guías de manejo en el servicio de Hospitalización 5. Solicitar la interconsulta indispensable y remitir pacientes a la especialidad respectiva de acuerdo a la condición clínica del mismo y comunicarse acerca del mismo 6. Prestar atención inmediata a través de las rutinas y procedimientos de diagnósticos, tratamiento clínico y quirúrgico para asegurar la calidad de la asistencia médica de los pacientes. 7. Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias, así como en los cuidados después de ser dados de alta 8. Diligenciar la historia clínica de todo paciente que ingrese al servicio 9. Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento del paciente 10. Supervisar las actividades de los estudiantes de pregrado de acuerdo con los convenios docentes asistenciales. 11. Registrar y diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas, así mismo diligenciar los nacidos – vivos, fichas epidemiológicas, epicrisis y cierres de las historias clínicas. 12. Disponer de la actitud del servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales para realizar la prestación del servicio 13. Ejecutar con plenitud técnica y científica el objeto relacionado con este contrato 14. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de salud, están obligados, tanto en servicios ambulatorios, como en urgencias y hospitalización 15. Realizar procedimientos especiales para establecer diagnóstico o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de atención ambulatoria y hospitalaria, urgencias, cirugía o de las diferentes áreas del hospital. El seguimiento por procedimientos debe ser realizado por el médico tratante hasta la evolución satisfactoria del mismo en común acuerdo con los servicios. 16. Participar en las actividades clínicas, docentes investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención 17. Llevar y presentar controles estadísticos con fines científicos administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria al comité de epidemiología y al supervisor del contrato, recibir la capacitación en vigilancia epidemiológica y las políticas institucionales en uso de antibióticos. Dicha información debe ser consolidada y presentada al supervisor como soporte para la certificación de actividades 18. Llenar a cabalidad las historias clínicas y los soportes de estudios de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría, el manual de historias clínicas de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello 19. Colaborar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en parte del proceso que le corresponde 20. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales 21. En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el hospital revertirá al contratista si comprueba que existió culpabilidad por parte del contratista 22. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución de programas de salud ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad de realizar en la institución, así como acogerse al programa de salud ocupacional 23. Reportar a la oficina de sistemas el nombre completo y cédula de ciudadanía para ingresar al sistema, para lo cual posterior a esto la oficina de sistemas entregara la correspondiente certificación 24. Asistir a los cursos de inducción, organizados por la institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo 25. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ente los



requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado 26. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que pueda generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 27- Realizar y diligenciar demandas inducidas a todos los pacientes que sean dados de alta, a los programas de detección especial y detención temprano 28. Ejercer las demás actividades afines al objeto de la contratación 29. El contratista deberá presentar informe de comisión de servicios y de orden de gastos de viaje, cuando le sean reconocidos 30. Presentar al supervisor de la orden de prestación de servicios los originales y las copias de los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo primero de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO: El contratante: la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA, en calidad de contratante se obliga para con el contratista a: 1. Pagar oportunamente al contratista. 2. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Certificar los servicios prestados al momento de la terminación del contrato, previa solicitud del contratista; 4. Entregar al contratista copia de las obligaciones que deben ser acatadas en cumplimiento del presente contrato; 5. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento en que pueda incurrir el contratista, cuando deban realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato en lugar diferente al de ejecución del contrato. Previa aprobación del supervisor designado de los gastos de viaje en que incurra por dicho desplazamiento.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** los cuales serán cancelados mediante actas parciales mensuales de ejecución por valor correspondiente a las horas ejecutadas a razón de **TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (384) HORAS** Contratadas, cada una, con el respectivo informe de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor del contrato. Y serán pagados dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación.

TERCERA: FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. Los servicios profesionales serán prestados por el contratista de manera autónoma e independiente, no se establece vínculo laboral ni subordinación o dependencia entre el Contratista y el contratante, por tratarse de prestación de servicios no generara prestaciones sociales.

PARÁGRAFO: El Contratista cumplirá con las obligaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud consagrado en la ley, (Salud y Pensión y ARL) y demás a que haya lugar.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de **DOS (2) MESES, NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la firma del mismo.

PARAGRAFO: Vencido el plazo del presente Contrato, el Contratista deberá abstenerse de seguir prestando los servicios profesionales. La E.S.E., no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará del presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal.

SÉXTA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Procede 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por anticipación del contratista en actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del contratante. 3) Por incumplimiento de las obligaciones

que emanan de este contrato. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Podrá suspenderse la ejecución de presente contrato: 1) Por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento

DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Dada su naturaleza jurídica de prestación de servicios, este contrato **NO** produce ni constituye relación laboral alguna, por lo tanto **NO** da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente acuerdo de voluntades. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la **E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga**, proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** El presente contrato tendrá una Supervisión Administrativa ejercida por Subgerencia Científica y una Supervisión Técnico- Operativa ejercida por Coordinación Medica, o quien se designe. **Son funciones** de los supervisores entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que se haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes. d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado. e) Velar por que el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados. f) Controlar los pagos correspondientes al contrato. g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado. h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución

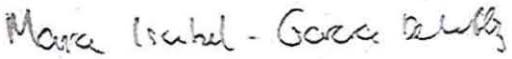
DECIMA TERCERA: GARANTIAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MÚLTAS.- Conforme a lo previsto en el artículo 23 literal P de la Resolución 070 del 01 de abril del 2009, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E., y en consideración a la naturaleza del objeto y la forma de pago, la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga como entidad **CONTRATANTE**, estima necesario que se constituyan garantías diferentes a la obligación intrínseca del **CONTRATISTA** de garantizar la calidad de sus servicios y atender cumplidamente el objeto pactado en el presente Contrato, en virtud de ello el **CONTRATISTA**, deberá adquirir :1.- **Una Póliza de Responsabilidad civil Profesional** extensible por el término del contrato y vigente durante el año 2022. En caso de incumplimiento total de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía del 3x1000 del valor total del contrato por parte del contratista. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá aplicar a título de multas el equivalente al 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los dineros que se le adeuden al contratista. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley y particularmente en las del art 8 y 9 de la ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la interventoría /supervisión designada. **DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN.** El contratista autoriza a la E.S.E. para que realice los descuentos de ley de los pagos que se realicen. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las



1204

obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación Institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación mediante Resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Ciénaga, Magdalena. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos. a) Formato Único de Hoja de vida, b) estudios previos. c) propuesta d) CDP, e) CRP, f) Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y de responsabilidad fiscal y los demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Para constancia se firma en Ciénaga el **04 NOV 2022**


JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente


MARIA ISABEL GARCIA DE LA HOZ
Contratista

Proyectó.
José Oñate
Asesor Jurídico Área Contratación.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
FECHA	JULIO 2022
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS, CIRUGIAS ELECTIVAS Y URGENTES, Y ATENCION HOSPITALARIA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACION USUARIA DEL HOSPITAL, INCLUYENDO EL AREA DE URGENCIAS A TRAVES DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
1. MARCO LEGAL	
<p>El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993. valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.</p> <p>Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.</p> <p>La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.</p> <p>EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE - ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.</p> <p>Por Resolución 002304 del 11 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la</p>	

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE de Santa Marta (Magdalena) identificada con el NIT 891-780-185-2, y la Resolución número 005493 del 10 de mayo de 2021, por lo cual se proroga la medida de intervención forzosa administrativa.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS, CIRUGIAS ELECTIVAS Y URGENTES, Y ATENCION HOSPITALARIA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACION USUARIA DEL HOSPITAL, INCLUYENDO EL AREA DE URGENCIAS A TRAVES DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en las nuevas normativas, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales de la salud, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate profesional especializado en pediatría, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**.

Por otra parte, el Ministerio de la Protección Social recordó la prohibición que tienen las cooperativas, pre cooperativas, de trabajo asociado, S.A.S, de actuar como intermediarios laborales, tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 4588 de 2006.

Es indiscutible pues que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es mediante orden de prestación de servicios, la que permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional especializado. Es conveniente

celebrar un contrato para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS, CIRUGIAS ELECTIVAS Y URGENTES, Y ATENCION HOSPITALARIA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACION USUARIA DEL HOSPITAL, INCLUYENDO EL AREA DE URGENCIAS A TRAVES DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio
- Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 7.5 del estudio de conveniencia
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de



diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajustan más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de profesional especializado en pediatría, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo a los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	El objeto del contrato de prestación de servicio es PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCION EN CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS, CIRUGIAS ELECTIVAS Y URGENTES, Y ATENCION HOSPITALARIA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACION USUARIA DEL HOSPITAL, INCLUYENDO EL AREA DE URGENCIAS A TRAVES DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN - PLAZO	Previa legalización, hasta el 31 de Diciembre de 2022
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. OBLIGACIONES O FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Horas

Horas Presenciales			
Consulta Externa	Cirugía	Hospitalización	Coordinación Ginecología
30	16	142	22

Total solicitudes mes

210

VALOR HORA PRESENCIAL. \$65.000.00

CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Subgerente Científico de la E. S. E. El día que se encuentre de turno, debe estar presencial en el interior de las instalaciones del Hospital durante toda la jornada que dure este y por tanto no puede estar realizando actividades simultaneas en otras instituciones, lo que es considerado un incumplimiento al contrato. Igualmente, las horas de hospitalización son presenciales de acuerdo a la programación en los formatos establecidos, acudiendo diariamente a examinar los pacientes y haciendo las anotaciones en las historias clínicas de dichas valoraciones con su usuario.
- 2) Realizar todas y cada una de las siguientes funciones: **A)** Informarse y evaluar los pacientes hospitalizados en el servicio para definir acciones y optimizar el manejo. **B)** Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido por la entidad contratante, para el cumplimiento de las actividades. **C)** Realizar las acciones médico - quirúrgicas necesarias, para el mejoramiento de la salud de los pacientes. Cuando el contratista preste sus servicios de consulta externa y hospitalización, no se encuentra autorizado para realizar turnos que conlleven procedimientos quirúrgicos. Las horas de hospitalización serán programadas para rondas médicas, visitas a piso y actividades de docencia. **D)** Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado, utilizando la forma en la cual se encuentra previsto el sistema dentro del cual se registran aquellas. **E)** Evaluar el resultado de las acciones médicas tomadas durante el servicio con el fin de ajustar las conductas. **F)** Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades, utilizando el programa y el sistema que se encuentra funcionando dentro de la institución. **G)** Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad, permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. **H)** Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. **I)** Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos, tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de atención al paciente. **J)** Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoría que promuevan procesos de mejoramiento continuo, en el área de su especialidad o en unión de otros especialistas cuando la institución así lo solicite. **K)** Socializar y mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo del paciente. **L)** Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. **M)** mantener las normas de Bioseguridad en su labor, **N)** Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. **Ñ)** De lo anterior lo que aplique para cada especialidad y/o servicio. **O)** en caso de ser necesario durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO POS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y la firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o del medicamento. **P)** En los eventos en los cuales el contratista se encuentra en incapacidad médica y/o en uso de permisos para desarrollar actividades que requieran de la ausencia del mismo de

las dependencias de la entidad, de forma tal que le impidan cumplir con las actividades del presente contrato, deberá informar con suficiente antelación al supervisor del contrato, pero si se trata de asistencia a congresos médicos nacionales o internacionales, lo deberá hacer con mínimo Dos (2) meses de anticipación, coordinando de manera inmediata, la forma en la cual suplirá su inasistencia, con el objeto de que no se presenten traumatismos, en la normal prestación del servicio público asistencial, esto quiere decir que el tiempo contratado, debe ser efectivamente cubierto. **Q)** El Contratista se compromete a cumplir la política de fomento protección y apoyo de la Lactancia Materna, en concordancia con lo establecido en la estrategia institución amiga de la Mujer y la Infancia IAMI. Integral. **3)** El contratista deberá aportar a la E. S. E., la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los demás que les sean solicitados. **4)** Garantizar la presencia y su disponibilidad oportunamente, cuando se requiera hacer los procedimientos, atender las consultas e ínter consultas en cuales requiera de los servicios de la E. S. E., que están relacionadas con el objeto de la presente orden, las interconsultas **no urgentes**, deben ser respondidas, dentro de las 24 horas siguientes al momento de ser solicitada. **5)** Atender a los pacientes en los turnos y en el área asignada por la E. S. E. **6)** La ronda Medico técnico- Científica y Técnico- Administrativa se realizara en el servicio de Ginecología y Obstetricia. **7)** Realizar la revista médica diaria la cual consiste en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayudas diagnósticas, RIPS y Epicrisis, de los pacientes hospitalizados. **8)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **9)** Participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el Subgerente Científico o la oficina de docencia de servicio de la E. S. E, en desarrollo de los convenios docente-asistenciales, suscritos o que suscriba la E. S. E. **10)** Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS, formatos, instrumentos de control de seguimiento, de evaluación, en el SOFTWARE que tiene a disposición la E. S. E. para las Historias Clínicas. **11)** Diligenciar la Historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de Julio 08 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o deroguen. De igual forma, diligenciar oportunamente la historia clínica durante el tiempo de transición hasta lograr el 100% de implementación de la misma; cuando la actividad desarrollada se de en Consulta externa, es dable señalar que esta tarea constituye un parámetro de medición del cumplimiento de las actividades del contratista, de tal manera que se medirá la eficiencia por el adecuado y correcto procedimiento en este punto. Esta cláusula implica para el contratista la garantía adicional de los servicios ofrecidos. **12)** participar en las Juntas Medicas y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los paciente remitidos por el Hospital. **13)** Tener comunicación las 24 horas del día para garantizar su fácil localización en casos de urgencias, para lo cual deberán certificar por escrito el número telefónico en el cual pueda ser localizado en el momento que se requiera su presencia física. En ningún caso el tiempo de respuesta al llamado puede ser mayor de 45 minutos posteriores a la primera llamada, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso deberá ser demostrado de manera sumaria, sin perjuicio de su plena demostración cuando se le exija. **14)** Recibir las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio y contestarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de las mismas; de igual forma, en el caso en el que en su desempeño profesional incurra en acciones u omisiones, se generen glosas a las cuentas que presenta la E. S. E., por parte de las EPS, EPSS y Entes territoriales o que en su defecto, sean detectadas por la institución durante el

proceso de facturación, que le impida el cobro del servicio, el contratista responderá por el pago de las sumas que la institución no pudiere recibir por tal causa, y deberá tomar las medidas que considere pertinentes; si a diferencia de lo mencionado se abstiene de contestarlas, estas se darán como aceptadas y el valor correspondiente se descontará de su facturación mensual. sin que sea necesario requerirlo de ninguna manera, en forma verbal o escrita, porque se entiende que la glosa en sí misma, cuando se origina en un error por acción u omisión del médico, constituye suficiente razón para proceder de esta manera. **15)** Aplicar las normas de referencia y contrareferencia en aquellos casos que haya lugar. **16)** Realizar las contrareferencias, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a las normas técnicas y guías de atención. **17)** Cumplir plenamente con los turnos estipulados y con el número total de horas por las cuales ha sido contratado. **18)** La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación del servicio Médicos Especializado, que sea consecuencia del incumplimiento en los turnos estipulados en la propuesta, que hace parte del presente documento, sin justificación de ninguna especie, o incluso la justificación que el Subdirector Científico considere insuficiente, siempre que la inasistencia ocasione trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio. será objeto de glosas en la orden que se genere, como si se tratara de una facturación devuelta, por defectos originados por la actividad médica, en los términos en los que se ha dejado señalado en el numeral 14, atrás mencionado. **19)** Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio en este proceso de contratación, serán asumidos por el proponente y no tendrán ningún costo adicional sobre el valor establecido en la propuesta. **20)** Garantizar que la prestación de servicio objeto de la orden, cumpla estrictamente con las características y las referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad y de acreditación, que tienen aplicación en los proceso de atención de la salud, pero que en este contrato, corresponden a por lo menos los siguientes aspectos: **a.** Tres (3) pacientes por hora de consulta externa contratada; **b.** Prestación de servicios por el tiempo contratado, sin consideración a la naturaleza del día, sea hábil, dominical o festivo. **21)** El valor facturado se encuentra directamente relacionado con las horas contratadas y con los servicios prestados previamente verificados por el supervisor de la orden, para abundar en claridad, el adecuado manejo de la historia clínica y su registro en el sistema, constituye parte importante de la determinación del precio a cancelar, por su radical importancia en el área de consulta externa. **22)** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe la E.S.E.

**7.6 PERFIL REQUERIDO -
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O
ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN
DE LA ENTIDAD EJECUTORA.**

- **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural.
- **EDUCACIÓN:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO
- **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo.
- **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de mas de Un (1) año en relacion con el objeto a contratar.
- **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga

	el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 801111600 Clase: Servicios de personal temporal
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$68.000.000) <u>Justificación del valor estimado del contrato.</u> El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HJMB cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Subgerencia Científica de la E.S.E. H.U.J.M.B. o quien designe el ordenador del gasto

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

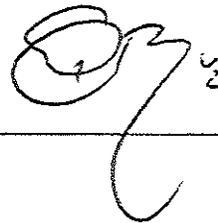
9. GARANTÍAS

En el presente proceso contractual, se EXIGE al CONTRATISTA, constituir la respectiva póliza de Responsabilidad Civil profesional Clínicas y Hospitales, por una suma equivalente a \$250.000.000 y con una vigencia de un año, a favor del HJMB, decisión que se motiva, entre otras, por las actividades desarrolladas, que pretende indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación de servicios profesionales de atención de salud, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
CARGO: Subgerencia Científica La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche

FIRMA:





Verónica del Carmen Sánchez Polo <veronica_sanchez@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Denuncia

Elizabeth Molina <elymol06@yahoo.com>

27 de febrero de 2023, 18:47

Para: Notificaciones Jurídica <notificacionesjudiciales@contraloriadelmagdalena.gov.co>, jorge_sanchez@contraloriadelmagdalena.gov.co, veronica_sanchez@contraloriadelmagdalena.gov.co
Cc: Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

En atención a lo relacionado en el asunto, me permito informarle que recibí su respuesta, y así mismo le manifiesto que no es un trámite de derecho de petición si no de denuncia.

Por lo tanto me permito remitir la denuncia para su conocimiento y fines pertinentes, dado que son ustedes los encargados de verificar los hechos denunciados.

Cordialmente,

Elizabeth Molina Campo
Diputada del Magdalena

Enviado desde mi iPhone

 denuncia contraloria - ese san cristobal cienaga.pdf
11275K

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFIPLANYPAR 10200- 116 - 2023
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta D. T.C e H, Marzo 17 de 2023

Doctora:
ELIZABETH MOLINA CAMPO
 Diputada del Departamento del Magdalena
elymol06@yahoo.com
 Ciudad

Ref. RESPUESTA INICIAL
RAD. DENUNCIA Q-47-23-0013

Cordial saludo,

Mediante escrito recibido vía electrónica, en la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se pone en conocimiento de esta entidad presuntos hechos, a partir de los cuales solicita expresamente lo siguiente:

Denuncia 1:

PRIMERO: Denuncio ante la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, que el gerente JAIRO ROMO ORTIZ presenta inconsistencias en el valor del pasivo a cierre del año 202, que no reflejan la realidad financiera de la entidad

Denuncia 2.

SEGUNDO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar cual fue el destino de los \$ 2.700 millones de pesos que fueron recaudados en la vigencia 2022, y que al cierre de año quedaron en caja o banco. En caso de haber sido ejecutados informe la fecha en que fueron cancelados, beneficiarios y valores

Denuncia 3:

TERCERO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 1110 del año 2022, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor de \$ 158.609.760 de pesos

Denuncia 4:

CUARTO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 1201 del año 2022, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor \$ 158.609.760 de pesos.

Elaborado por: Andrés Felipe Fergusson	Cargo:
Revisado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 15 No 2- 60 Piso 7 Edificio Bolívar - Santa Marta - Magdalena - Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFIPLANYPAR 10200- 116 - 2023
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Denuncia 5:

QUINTO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 004 del año 2023, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor \$ 99.199.752 de pesos.

Denuncia 6:

SEXTO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar a la empresa CUIDARTE AR S.A.S. con respecto a los contratos celebrados con el personal médico y en salud adscritos a la prestación de los servicios, así como los pagos efectuados a los profesionales en gineco-obstetricia que prestaron su servicio en la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL, durante los meses de septiembre del 2022 – enero del 2023, en desarrollo de los contratos (1110 del 2022, 1201 del 2022, 004 del 2023).

Denuncia 7:

SEPTIMA: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, investigar la correcta asignación y ejecución de recursos económicos al interior del contrato no 006 del año 2023, suscrito con la empresa CUIDARTE A.R. S.A.S por valor de \$ 200.672.680 de pesos.

Denuncia 8:

OCTAVO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, los contratos (OST-0002, OST-0001, OST-0003, OST-004, OST-005, OST-006, OS-0007, OS-0009, OST-0010 y OST-0012) suscritos con la contratista Ana Brunilda Ospino de Villazón, en los cuales se incluyan los estudios previos, análisis de costos, estudios de mercado, informes de ejecución del contratista, censo de pacientes hospitalizados por días y factura de prestación de servicios, informe de supervisión.

Denuncia 9:

OCTAVO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA verificar el detrimento que se está generando al interior del área de facturación y prestación de servicios de la E.S.E DE CIENAGA. Al no facturarse las atenciones médicas de los periodos 2021 y 2022 a las entidades obligadas al pago (gobernación, Eps)

Denuncia 10:

DIECIOCHOAVO: Solicito a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA verificar el detrimento que se está generando al prestarse los servicios de UCI, y no facturarse las atenciones médicas de los periodos 2021 y 2022 a las entidades obligadas al pago (gobernación, Eps)

Teniendo en cuenta lo transcrito y una vez evaluado por la Oficina de Planeación y participación Ciudadana, se le asigna el código Q-47-23-0013, con el cual se identificará en adelante; sin embargo, es preciso aclarar que, la investigación en este caso, se desarrollará en los términos y alcances que a continuación se explica:

Elaborado por: Andrés Felipe Fergusson	Cargo:
Revisado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 15 No 2- 60 Piso 7 Edificio Bolívar - Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFIPLANYPAR 10200- 116 - 2023
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cuanto a los puntos 3, 5, 7

Se procede a aperturar la denuncia relacionada con al presunto favorecimiento al contratista en los contratos 1110 de 2022, 004 de 2023 y 006 de 2023, suscrito entre la E.S.E. San Cristóbal de Ciénaga y CUIDARTE A.R. S.A.S. por lo cual la Contraloría hará la investigación correspondiente de acuerdo con la Ley y a la Constitución, para esclarecer los hechos.

En cuanto al punto 4

Con respecto a la denuncia realizada al contrato 1201 de 2022 suscrito entre la E.S.E. San Cristóbal de Ciénaga y CUIDARTE A.R. S.A.S., este se encuentra dentro de la muestra realizada en el Proceso Auditor, por cuanto su revisión y verificación quedará plasmado en el informe final de auditoría de la vigencia 2022, que se encuentra en curso, razón por la que no será objeto de investigación por parte de esta oficina.

En cuanto a los puntos 1, 2, 6, 8

En relación con la solicitud de documentos relacionados con las denuncias, es necesario aclarar que es competencia de la entidad que los emite el facilitar la entrega de estos. La Contraloría General del Departamento del Magdalena no es Coadministradora de los recursos y la función de vigilancia que la constitución y la ley le asigna es posterior y selectiva. Por tanto, se dará traslado a la solicitud de la información directamente a la E.S.E. San Cristóbal de Ciénaga, en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

En cuanto a los puntos 1, 2, 6, 8, 9 y 10:

Al estudiarse su petición por el equipo de profesionales de la oficina de Planeación y Participación Ciudadana, dependencia de la Contraloría con competencia de atender las denuncias de carácter fiscal por iniciativa ciudadana, evidencia que su denuncia carece de:

- a. un mínimo de sustento probatorio que demuestren las afirmaciones, y

Elaborado por: Andrés Felipe Fergusson	Cargo:
Revisado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 15 No 2- 60 Piso 7 Edificio Bolívar - Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"

	<p align="center">CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p align="center">COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p align="center">OFIPLANYPAR 10200- 116 - 2023</p>
		<p align="center">OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

a. **Aclaración:** Cuando el Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana o el evaluador asignado (Profesional Universitario Grado 1 o 2), considere que el texto no contiene la información como para ser considerada denuncia o queja, es decir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia del hecho denunciado y la entidad implicada, procederá a solicitarle al ciudadano la aclaración de la misma en un término perentorio, en ese evento el término de la etapa de verificación de denuncia será suspendido hasta que se reciba la aclaración. No obstante, si vencido el término otorgado al denunciante para allegar la aclaración esta no se hubiere recibido, no se continuará con el trámite a la etapa de investigación, teniendo en cuenta que la denuncia carece de soportes, documentación y elementos probatorios necesarios.

Una vez se ha clarificado y complementado la denuncia o queja, el funcionario de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana analiza la denuncia o queja y la evalúa con el objeto de establecer si la competencia corresponde a la Contraloría General del Departamento del Magdalena o a otra entidad. En el caso de existir competencia parcial o total de otro ente de control, se procede a dar el correspondiente traslado.

De otra parte, y teniendo en cuenta que se procedió a aperturar la denuncia, en relación a los puntos 3, 5 y 7, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, procede a darle trámite de investigación de acuerdo al Parágrafo 1. Del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, se le dará respuesta definitiva y de fondo en un periodo hasta de seis (6) meses, es decir como fecha tentativa en el mes de septiembre de 2023.

Esperamos que esta diligencia sirva y muestre la gestión de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, reflejada en la satisfacción suya como elemento importante en el ejercicio del Control Fiscal acorde con nuestro lema institucional *"Cuida los Recursos Públicos para tu Bienestar"*

Atentamente,


VERONICA SANCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.
(VB 17-03-2023)

Elaborado por: Andrés Felipe Fergusson	Cargo:
Revisado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 15 No 2- 60 Piso 7 Edificio Bolívar - Santa Marta - Magdalena - Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717 / Fax 4210744
"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"



Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

43

RESPUESTA INICIAL RAD. DENUNCIA Q-47-23-0013

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: elymol06@yahoo.com

21 de marzo de 2023, 11:28

Doctora:
ELIZABETH MOLINA CAMPO
Diputada del Departamento del Magdalena

Cordial saludo,

Adjunto remitimos el oficio 116-2023, para su conocimiento y fines pertinentes.



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Magdalena
Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co
Tel: (5) 4214717 Ext. 109
Calle 17 N° 1C - 78 Santa Marta - Colombia
<https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/>

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

OFICIO 116 RESPUESTA DENUNCIA HOSPITAL CIENAGA (2).pdf
759K

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFIPLANYPAR 10200- 117 - 2023
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta D. T.C e H, marzo 17 de 2023

Señora:

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS

Gerente

E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL

Ciénaga

Ref. TRASLADO POR COMPETENCIA - DENUNCIA E.S.E SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

Cordial saludo,

Este despacho recibió, al correo electrónico de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, escrito denominado *DENUNCIA E.S.E SAN CRISTOBAL DE CIENAGA*.

Teniendo en cuenta lo transcrito, y una vez efectuado el análisis de competencia por parte de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, se observó que, la Contraloría General del Departamento del Magdalena, no es competente para entregar la documentación allí requerida.

Por ello, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se traslada por competencia la denuncia interpuesta por ELIZABETH MOLINA CAMPO contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, para que tramiten las siguientes peticiones:

1. *"Soportes (acta de comité de sostenibilidad contables, notas de los estados contables, soportes de depuración de pasivos u otros documentos) que validen que los pasivos del año 2022, se encuentra por valor de \$ 30,609 millones de pesos."*
2. *"El destino de los \$ 2.700 millones recaudados en la vigencia 2022, en caso de haber sido ejecutados informe la fecha en que fueron cancelados, beneficiarios y valores girados."*
3. *"(..) los pagos efectuados a los profesionales en gineco-obstetricia que prestaron su servicio que prestaron su servicio a la E.S.E. HOSPITAL SAN"*

Elaborado por: Andrés Felipe Fergusson	Cargo:
Revisado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 15 No 2- 60 Piso 7 Edificio Bolívar - Santa Marta - Magdalena - Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFIPLANYPAR 10200- 117 - 2023
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

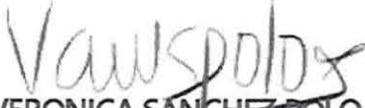
CRISTOBAL, durante los meses de septiembre del 2022 – enero del 2023, en desarrollo de los contratos (1110 del 2022, 1201 del 2022, 004 del 2023)

4. *"Los contratos (OST-0002, OST-0001, OST-0003, OST-004, OST-005, OST-006, OS-0007, OS-0009, OST-0010 Y OST-0012) suscritos con la contratista Ana Brunilda Ospino de Villazón, en los cuales se incluyan los estudios previos, análisis de costos, estudios de mercado, informes de ejecución del contratista, censo de pacientes hospitalizados por días y factura de prestación de servicios, informe de supervisión.*

Teniendo en cuenta lo anotado, y dentro de su competencia deberá dar respuesta a la solicitud impetrada por la H. Diputada, dentro de los términos que establece la Ley para ello, igualmente deberá remitir copia de la respuesta con copia a esta dependencia. El presente escrito se remitirá con copia a la petente.

Se anexa copia de la solicitud recibida en esta instancia.

Atentamente,


VERONICA SANCHEZ POLO
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.
(VB 17-03-2023)

Elaborado por: Andrés Felipe Fergusson	Cargo:
Revisado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Calle 15 No 2- 60 Piso 7 Edificio Bolívar - Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"



Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA - DENUNCIA E.S.E SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co, elymol06@yahoo.com

21 de marzo de 2023, 11:20

Señora:
ZENaida MARIA ORTIZ HERAS
Gerente E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL

Cordial saludo,

Adjunto remitimos el oficio 114-2023, para su conocimiento y fines pertinentes.
Copia del expediente de la denuncia impetrada a la CGDM.
Copia dra. ELIZABETH MOLINA -DENUNCIANTE



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Magdalena
Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co
Tel: (5) 4214717 Ext. 109
Calle 17 N° 1C - 78 Santa Marta - Colombia
<https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/>

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

OFICIO 117 ENVIO PETICION ESE DE CIENAGA (1).pdf
569K

denuncia contraloria - ese san cristobal cienaga.pdf
11275K

llcayá
10 abril / 2023
A7

Santa Marta, Magdalena 31 de marzo de 2023

Doctora.

VERONICA SANCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ASUNTO: DENUNCIA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

Cordial saludo.

Como diputada electa en el Departamento del Magdalena, he tomado la palabra para visualizar la crisis financiera y prestacional que registra la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL en el periodo 2020 – 2023.

De los cuales en el año 2019 la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA registro un pasivo hospitalario por valor de \$ 5.158.194.840 de pesos, y luego a cierre del año 2022 este pasivo se encuentra por valor de \$ 30.609.249.080 de pesos.

Este incremento de los pasivos en más de un 600% en solo dos (02) años, resaltan la deficiente gestión que se desarrolla al interior de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL.

Mediante oficio de fechado de 17 de marzo por su despacho, me comunican los siguientes:

“Al estudiarse su petición por el equipo de profesionales de la oficina de Planeación y Participación Ciudadana, dependencia de la Contraloría con competencia de atender las denuncias de carácter fiscal por iniciativa ciudadana, evidencia que su denuncia carece de:

a. un mínimo de sustento probatorio que demuestren las afirmaciones, y....

b. no señala un daño o detrimento patrimonial en los términos definidos en el artículo 6 de la ley 610 del 2000, “DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

En consecuencia, en este caso la petición es ambigua y muy general, sin señalar en concreto la actividad u acción que genera el presunto daño

patrimonial, y sin anexar las pruebas que lo sustenten, por tanto, se le requiere para que, en un término de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, amplié la denuncia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Aclarando los hechos relacionados en el nuevo escrito, señalando los actos de modo tiempo y lugar que generaron el detrimento fiscal.*
- 2. Aportando las pruebas documentales que soporten los hechos."*

Resulta pertinente indicarle a la doctora VERONICA SANCHEZ POLO, que mediante derecho de petición instaurado ante la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL, solicite la información enunciada en los puntos 1, 2, 6, 8, 9 y 10, hace más de 20 días hábiles y hasta la presente no me han brindado respuesta.

La información que su despacho requiere y por los cuales conceptúa que puntos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 "carecen de un mínimo de sustento probatorio que demuestre las afirmaciones o no señala un daño", se encuentran bajo su poder o dominio en la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**. Por tanto, resulta incoherente e impertinente requerirme la información cuando se encuentra bajo la potestad de la CONTRALORIA.

De conformidad a los considerandos esbozados por la oficina PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, y con la finalidad de dar trámite a la denuncia presentada, solicito una **PRORROGA** de 30 días hábiles ante su despacho, hasta tanto la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, me brinde la información requerida.

De los cuales es altamente probable que su despacho le brinde la información a la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y a su vez esta entidad me la suministre, para luego yo brindarle a su honorable despacho la información que usted le presento a la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Con el propósito de brindarle a su despacho una respuesta de fondo en cada uno de sus apartes, solicito la copia del acta de trabajo o estudio realizado por el equipo de profesionales de la oficina de planeación y participación ciudadana, con relación a los puntos 1, 2, 6, 8, 9 y 10.

A la espera de una pronta respuesta sin otro particular, quedo atenta a la respuesta de la presente.

NOTIFICACIÓN

Recibo respuesta y notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico:
elymol06@yahoo.com

Cordialmente

ELIZABETH MOLINA CAMPO
Diputada del Departamento del Magdalena
CC. 36.697.465 de Santa Marta



Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

49

RESPUESTA PETICIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 2023 ASUNTO: DENUNCIA Q-47-23-0013

1 mensaje

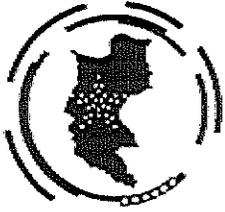
Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: elymol06@yahoo.com

19 de abril de 2023, 16:23

Doctora:
ELIZABETH MOLINA CAMPO
Honorable Diputada del Departamento del Magdalena
elymol06@yahoo.com
Ciudad.

Cordial saludo,

Adjunto remitimos el oficio 214-2023 para su conocimiento y fines pertinentes.



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Magdalena
Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co
Tel: (5) 4214717 Ext. 109
Calle 17 N° 1C - 78 Santa Marta - Colombia
<https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/>

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

 OFICIO 214 - RESPUESTA PRORROGA DPTA ELIZABETH M Q-47-23-0013.pdf
764K

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFIPLANYPAR 10200 - 214 - 2023
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por otro lado, indica que *“La información que su despacho requiere y por los cuales conceptúa que puntos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 “carecen de un mínimo de sustento probatorio que demuestre las afirmaciones o no señala un daño”, se encuentran bajo su poder o dominio en la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Por tanto, resulta incoherente e impertinente requerirme la información cuando se encuentra bajo la potestad de la CONTRALORIA.”*

Resulta pertinente mencionar que, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, como es de su conocimiento, se encarga de adelantar el trámite de las denuncias con presunto detrimento patrimonial, y dentro de dicha gestión, solicita información a las entidades que se estimen pueden brindar las pruebas que sobre el particular corroboren los hechos.

Es decir, esta Oficina no cuenta con una plataforma exclusiva que nos permita acceder sin límite alguno a la información, sino solo a la que sea reportada por la entidad afectada, como es el caso de SECOP I y II; por lo que se insiste en que, no contamos con dicha información.

Además, alusivo a lo antes citado, la Contraloría General del Departamento del Magdalena, es un ente de control, el cual efectúa **control y vigilancia de la gestión fiscal y sus resultados de forma posterior y selectiva**, por lo tanto, la entrega de documentos que provengan o nazcan de la *E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL*, deben ser entregados directamente por ellos, por ser quienes resguarden la información que se origina dentro de la misma entidad.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional ***“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”***.

No siendo otro el motivo de la presente.

Cordialmente,

VERONICA SÁNCHEZ POLO.

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
(VB. 19-02-2023)

Elaborado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFIPLANYPAR 10200 - 214 - 2023
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta, D.T.C.H, abril 19 de 2023

Doctora:
ELIZABETH MOLINA CAMPO
 Honorable Diputada del Departamento del Magdalena
elymol06@yahoo.com
 Ciudad.

REF. RESPUESTA PETICIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 2023
ASUNTO: DENUNCIA Q-47-23-0013

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto que usted merece, mediante correo electrónico recibido el 10 de abril de 2023, solicitó a esta dependencia lo siguiente:

1. (...) una **PRORROGA** de 30 días hábiles ante su despacho, hasta tanto la **AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, me brinde la información requerida.
2. (...) copia del acta de trabajo o estudio realizado por el equipo de profesionales de la oficina de planeación y participación ciudadana, con relación a los puntos 1, 2, 6, 8, 9 y 10.

Así las cosas, y atendiendo al primer punto, concédase la prórroga solicitada por un término de 30 días, contabilizados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito.

En lo que respecta al segundo punto, es importante mencionar que, para el caso en mención la denuncia viene siendo atendida y tramitada en esta dependencia, y al momento de efectuar su estudio, se realizó con fundamento en la Resolución 279 de 2022, por medio de la cual se adopta el reglamento interno para la recepción y trámite de quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena, dentro del cual no se establece que, para el examen preliminar se requiera la realización de una mesa de trabajo, ni de la suscripción de un acta. Así pues, esta oficina no cuenta con el documento por usted solicitado.

Ahora bien, la norma en mención, establece unas etapas para atender las denuncias, la primera de ellas denominada ETAPA DE VERIFICACIÓN, y la segunda, ETAPA DE INVESTIGACIÓN, específicamente señala en el art. 4 lo siguiente,

Elaborado por: Verónica Sánchez Polo	Cargo: Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
--------------------------------------	---

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”



Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION DE FECHA 17 DE MARZO

1 mensaje

gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co <gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co>

12 de abril de
2023, 16:38

Para: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Ciénaga, 12 de abril de 2023

Doctora:

VERONICA SANCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023.

Cordial Saludo.

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, identificada con NIT No. 800.130.625-2, encargada mediante Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta número del 07 de marzo de 2023, emanados de la Gobernación del Magdalena. Con relación a la información solicitada en el oficio en referencia, dentro de la denuncia E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, me permito anexar el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1UgtKcgtDe8c6S6uIlZQpY7CWek6bvvtm?usp=share_link para acceder al drive que contiene las siguientes carpetas con la información solicitada:

1. Archivo en PDF de las actas de los comités de sostenibilidad contables y notas a los estados financieros, realizados durante la vigencia 2022.
2. Archivo en PDF con certificación expedida por el Profesional Universitario De Contabilidad Y Presupuesto y la Tesorera de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, en la que certifican que los dineros recaudados durante la vigencia 2022 y que no lograron pagarse quedaron en banco y fueron incorporados al presupuesto 2023. Anexa los siguientes documentos:
 - a. Ejecución de Ingresos 2022.
 - b. Resolución de cierre de vigencia 2022
 - c. Resolución de incorporación al presupuesto 2023 los saldo en banco a 31 de diciembre de 2022-
3. Archivo en PDF de los contratos y los pagos de los realizados a los contratos 1110 del 2022. 1201 del 2022 y 004 del 2023, suscritos entre la HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA y la empresa CUIDARTE AR S.A.S.
4. Archivo en PDF con los contratos (OST-0002, OST- 0001, OST-0003, OST-004, OST-005, OST-006, OST-007, OST-009, OST-010 Y OST-012) suscritos con la contratista Ana Brunilda Ospino de Villazón.

Atentamente: https://drive.google.com/drive/folders/1UgtKcgtDe8c6S6uIlZQpY7CWek6bvvtm?usp=share_link

ZENAIDA ORTIZ HERAS.
Gerente (E)

 respuesta a solicitud de informacion de fecha 17 de marz de 2023.pdf
845K



FORMATO PARA ACTAS DE REUNIONES

Código:
CI-F-001

ANÁLISIS, CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Versión: 1

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ACTA No 01

ACTIVIDAD: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE PÚBLICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.**LUGAR:** E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga. **FECHA:** 23/05/2022 **HORA INICIAL:** 10:00 a.m. **HORA FINAL:** 12:00 p.m.

CONVOCADOS

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Luis Carlos Díaz Acosta	Profesional Universitario De La Oficina De Jurídica	Sugeidy Amaya González	Jefe De Control Interno
Rafael Miranda Burgos	Profesional Universitario Con Funciones De Contador Y Presupuesto	Orlando Pérez Romo	Asesor Financiero
María Carolina Granados	Subgerencia Administrativa	Diana Torres Duran	Profesional Universitario de Costos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

De acuerdo a la resolución 082 del día 18 de junio del 2020, por el cual se conforma el Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable Público de la E.S.E Hospital San Cristóbal De Ciénaga y con previa citación en los tiempos estipulados en el artículo No 3 de la mencionada resolución se dio inicio al comité con el siguientes desarrollo.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista.
2. Verificación de quorum
3. Presentación del informe de depuración del pasivo total de la E.S.E Hospital San Cristóbal De Ciénaga.
4. Propositiones y varios.
5. Cierre.

DESARROLLO:

1. Llamado a Lista y Verificación del quorum
Siendo las 10:00 A.M del día 23 de mayo de 2022, el presidente del comité da apertura a la reunión y exhorta al secretario técnico del comité a realizar el llamado a lista de los miembros e invitado(s).

ACTA No 02

ACTIVIDAD: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE PÚBLICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.

LUGAR: E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga. **FECHA:** 25/05/2022 **HORA INICIAL:** 10:00 a.m. **HORA FINAL:** 12:00 p.m.

CONVOCADOS

NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Luis Carlos Díaz Acosta	Profesional Universitario De La Oficina De Jurídica	Sugeidy Amaya González	Jefe De Control Interno
Rafael Miranda Burgos	Profesional Universitario Con Funciones De Contador Y Presupuesto	Orlando Pérez Romo	Asesor Financiero
María Carolina Granados	Subgerencia Administrativa		

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

De acuerdo a la resolución 082 del día 18 de junio del 2020, por el cual se conforma el Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable Público de la E.S.E Hospital San Cristóbal De Ciénaga y con previa citación en los tiempos estipulados en el artículo No 3 de la mencionada resolución se dio inicio al comité con el siguientes desarrollo.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista.
2. Verificación de quorum
3. Aprobación del informe de depuración del pasivo total de la E.S.E Hospital San Cristóbal De Ciénaga.
4. Propositiones y varios.
5. Cierre.

DESARROLLO:

1. Llamado a Lista y Verificación del quorum
Siendo las 10:00 A.M del día 25 de mayo de 2022, el presidente del comité da apertura a la reunión y exhorta al secretario técnico del comité a realizar el llamado a lista de los miembros e invitado(s).

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES A DICIEMBRE 31 DE 2022 DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT: 800.130.625-2

La **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** es una institución de primer y segundo nivel transformada como E.S.E por decreto No 446 del 15 de abril de 1996 emanado de la gobernación del Magdalena, con categoría especial de entidad pública descentralizado del orden Departamental, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autónomo administrativa, adscrita a la secretaria de desarrollo de la salud del Departamento del Magdalena.

Somos una empresa social del estado del orden departamental de primer y segundo nivel de atención, con una amplia experiencia en la prestación de servicio de la salud con más de cuarenta años de funcionamiento en el municipio de Ciénaga y porte del Departamento del Magdalena.

Nos mantenemos en un continuo proceso de mejoramiento, según las exigencias del actual sistema de seguridad social, actualizando tecnológicamente, con una actitud humanizada, sentido de pertenencia y trabajo en equipo, garantizando la atención integral en la salud de las comunidades de ciénaga, y sus corregimientos y municipios vecinos.

1.2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y LIMITACIONES

La **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, cumple con lo establecido en la ley 1314 del 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, Resolución 414 de 2014, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas.

1.3. BASE NORMATIVA Y PERIODO CUBIERTO

Ley 1314 del 2009, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia”

Resolución 414 de 2014, “por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas”.

Instructivo 2 de septiembre de 2014, “Instrucciones por la transición al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”.

Los estados financieros mencionados comprenden:

- a) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO a 31 de diciembre de 2021 y 2022
- b) ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO a 31 de diciembre de 2021 y 2022
- c) ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO a 31 de diciembre de 2021 y 2022.

3.3. CORRECCIONES CONTABLES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

3.4. RIESGOS ASOCIADOS A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La información que se requiere, que la entidad proporcione, es una serie de revelaciones con el fin de dar a los usuarios de los estados financieros un entendimiento del efecto de los instrumentos financieros sobre el desempeño financiero, la situación financiera y el flujo de efectivo de la entidad.

La entidad revelará información relacionada con la exposición al riesgo y acerca de cómo lo gestiona estas revelaciones son importantes cuando se evalúa la situación financiera de la entidad y su desempeño. La información a revelar también aplica a los instrumentos financieros que no hayan sido reconocidos en los estados financieros.

3.5. ASPECTOS GENERALES CONTABLES DERIVADOS DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

La E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, como consecuencia de programas a nivel nacional recibió transferencias del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para iniciación, conformación y operación de programas de cinco equipos básicos de salud, por valor de \$517.390.000, resolución No 2788 de 28 de Diciembre de 2022, y para la implementación de programa de atención psicológica y salud integral a víctimas (PAPSIVI) mediante la resolución No 1739 de 22 de septiembre de 2022 por valor girados \$ 27.507.177 dichos giros se realizaron a través de la Gobernación del Magdalena

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

OBJETIVO DEL MANUAL

E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA, ha definido en este Manual de Políticas Contables un conjunto de conceptos, criterios, prácticas contables comunes que se encuentran basados en el modelo contable de aplicación en Colombia y que corresponde a las Normas Internacionales de Contabilidad NIC SP.

La aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad NIC SP, permitirá que la información contable sea más relevante y mejore la calidad de la información de propósito general que prepare y presente E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA.

Así mismo, este Manual de Políticas Contables también permitirá que la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA, Aplique políticas contables con criterios de reconocimiento, medición y exigencias de revelación, basadas en lo que la CGN quiere, haciendo más confiable y útil la información contable.

ALCANCE DEL MANUAL

El presente Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento por E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA, que prepara información financiera para obtener estados financieros a partir del año 2015 de acuerdo a la resolución 414 de 2014 para el sector público.

PRINCIPIOS DE RECONOCIMIENTO

Representan el proceso de incorporación de hechos económicos realizados en la contabilidad, esto es, cambios en la información que provienen de transacciones u otros eventos que aumentan o disminuyen

El proceso de Gestión Financiera a través de la Dirección de Contabilidad, será responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable con el fin de establecer la mejor práctica que deba seguirse.

Aprobación de cambios en las prácticas o procedimientos.

En La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, creara el Comité de Sostenibilidad Contable e Información Financiera, conformado por el Gerente, el Director de Contabilidad, el Director Administrativo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Líder del Proyecto de Tesorería, el Líder del Proyecto de Farmacia, el Líder del Proyecto de Almacén General,

Líder de Cartera y Coordinadores de Unidades Funcionales.

Este Comité dentro de su función de formular y ejecutar Políticas, estrategias y procedimientos requeridos para la depuración de las cifras contenidas en los estados contables que requieran esta situación, dejando soportes de estas, será el responsable de revisar, analizar y aprobar los cambios que se puedan presentar en nuevas prácticas y procedimientos contables, así como las modificaciones y eliminaciones a que haya lugar a la luz de la legislación y los procedimientos generales expedidos por la Contaduría General de la Nación C.G.N.

MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Objetivos de la Información financiera.

El objetivo de la información financiera de La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga es proporcionar información útil a los diferentes usuarios para que estos tomen decisiones de acuerdo con los intereses que tengan en el Institución, para el estado y en algún momento si llegasen a presentarse los Inversionistas ya que ellos son los que deciden suministrar o no recursos a esta.

La información financiera de La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga proporciona elementos de juicio para evaluar la administración de los recursos económicos y constituye un insumo para determinar aspectos relacionados con la economía, eficiencia y eficacia en el uso de los mismos, Por lo tanto, esta información contribuye a:

- a) Determinar la situación financiera de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga en un momento determinado;
- b) Establecer la situación del endeudamiento y la capacidad de pago de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga.
- c) Determinar la capacidad que tienen la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga para generar flujos de efectivo;
- d) Determinar los resultados financieros obtenidos por el la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga en un determinado lapso o en el periodo contable;
- e) Determinar si el costo de los servicios prestados durante el periodo contable, y los montos y las fuentes de recuperación de los mismos son apropiados;
- f) Establecer los cambios que enfrenta el patrimonio de la empresa de un periodo a otro;
- g) Tomar decisiones tendientes a optimizar la gestión de los recursos y a mantener el patrimonio de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, de modo que, mediante su aplicación y uso, se logre un impacto social positivo en la comunidad; y
- h) Conformar subsistemas estadísticos que determinen la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el Sector Público y su impacto en la economía para facilitar el seguimiento de comportamientos agregados.

RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico asociado al mismo sea probable.

VALOR NETO DE REALIZACIÓN:

Según este criterio, los activos se miden por el precio estimado de venta obtenido por la empresa en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridas para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación. Las estimaciones del valor neto de realización se basarán en la información más fiable de que se disponga en el momento de hacerlas y se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los activos o pasivos.

REFERENCIAS DE NORMAS APLICABLES

Resolución 414 Capítulo Numeral VI. Marco Conceptual Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones

FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas, los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la empresa:

Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y costos en los que se incluyan las ganancias y pérdidas y Flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas a los estados financieros, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros del Hospital San Cristóbal de Ciénaga y en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Para La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- b) Un estado del resultado integral del periodo contable
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable
- e) Las notas a los estados financieros

Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

PRINCIPIOS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga aplicará los principios de contabilidad en las diferentes etapas del proceso contable; con las mismas se hace referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros.

Los principios de contabilidad que se observarán en la preparación de información contable son: Negocio en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.

NEGOCIO EN MARCHA:

Se presume que la actividad de La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de la empresa, se deben observar los criterios establecidos en las normas que se definan para tal efecto.

La información contenida en las políticas contables a lo que refiere el cálculo de la materialidad, deberán ser manejados bajo estricta confidencialidad por parte de la Subdirección de Contabilidad de La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga identificará claramente cada estado financiero y las notas a los mismos. Además, mostrará la siguiente información en lugar destacado, y la repetirá cuando sea necesario para que la información presentada sea comprensible:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga diferenciará cada estado financiero y sus notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre del Hospital, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la empresa individual; en la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) La moneda de presentación;
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones y la situación del patrimonio.

INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Inversiones en administración de liquidez
- c) Cuentas por cobrar
- d) Inventarios
- e) Propiedades, planta y equipo
- f) Propiedades de inversión
- g) Activos intangibles
- h) Cuentas por pagar
- i) Provisiones
- j) Pasivos por beneficios a los empleados
- k) Pasivos por impuestos corrientes;
- l) Cuentas patrimoniales.

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos;
- La función de los activos dentro de la empresa y
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, sub clasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas clasificadas según las operaciones de la empresa, para el efecto tendrá en cuenta los requerimientos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados. El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo:

ANEXO 5.1. DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Las cuentas bancarias se encuentran conciliadas y presentan un saldo de \$2.621.395.273

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
1.1.10	Db	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.621.395.273,00	77.307.630,06	2.544.087.642,94
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	564.055.334,00	22.951.637,00	541.103.697,00
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	2.057.339.939,00	54.355.993,06	2.002.983.945,94
1.1.10.09	Db	Depósitos simples			0,00
1.1.10.10	Db	Cuentas de compensación banco de la república			0,00
1.1.10.11	Db	Depósitos en el exterior			0,00
1.1.10.12	Db	Depósitos remunerados			0,00
1.1.10.13	Db	Depósitos para fondos de solidaridad y redistribución del ingreso			0,00
1.1.10.14	Db	Depósitos de los fondos de reservas del régimen de prima media con prestación definida			0,00
1.1.10.90	Db	Otros depósitos en instituciones financieras	0,00	0,00	0,00

NOTA 7: CUENTAS POR COBRAR

Composición.

La desagregación de las cuentas por cobrar con corte a 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

COD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACION
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	21.777.000.256,00	22.150.092.308,00	-373.092.052,00
1.3.05	Db	Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos			0,00
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios			0,00
1.3.12	Db	Aportes sobre la nómina			0,00
1.3.13	Db	Rentas parafiscales			0,00
1.3.14	Db	Regalías			0,00
1.3.16	Db	Venta de bienes			0,00
1.3.17	Db	Prestación de servicios			0,00
1.3.19	Db	Prestación de servicios	21.777.000.256	22.150.092.308	-373.092.052,00
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo			0,00
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0,00	0,00	0,00

ANEXO 7.9. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Del total de las cuentas por cobrar de servicios de salud, las de mayor proporción pertenecen al régimen subsidiado por valor de \$ 11.380.228.102; régimen contributivo por valor de \$3.151.364.940; Otras cuentas por cobrar (Población migrante) \$4.250.199.278, y atención con cargo al subsidio (PPNA) por valor de \$1.203.400.840.

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.19 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		12.135.232.388,0	21.777.000.255,0
1.3.19.02 Plan de Beneficios en Salud (PBS) por EPS - con facturación radicada	1.845.990.916	2.305.374.024	3.151.364.940,0
1.3.19.04 Plan Subsidiado De Salud (PBSS) por EPS - con facturación radicada	5.664.150.347	5.716.077.755	11.380.228.102,0
1.3.19.15 Servicios de salud por entidades con régimen especial - con facturación radicada	590.199.958	191.724.200	771.924.158,0
1.3.19.18 Atención accidentes de tránsito soat por compañías de seguros - con facturación radicada	89.367.914	687.745.886	777.113.800,0
1.3.19.20 Atención con cargo a recursos de acciones de salud pública - con facturación radicada	69.604.103	161.882.909	231.487.012,0
1.3.19.22 Atención con cargo al subsidio a la oferta - con facturación radicada	72.372.582	1.131.028.258	1.203.400.840,0
1.3.19.24 Riesgos laborales (arl) - con facturación radicada	5.409	11.276.716	11.282.125,0
1.3.19.90 Otras cuentas por cobrar servicios de salud	2.320.076.638	1.930.122.640	4.250.199.278,0



CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
1.6.85.01	Cr	Depreciación: Edificaciones	-2.405.054.536,00	-2.113.545.689,00	-291.508.647,00
1.6.85.02	Cr	Depreciación: Plantas, ductos y túneles	-78.657.299,00	-62.925.839,00	-15.731.460,00
1.6.85.03	Cr	Depreciación: Redes, líneas y cables	-68.310.713,00	-54.940.838,00	-13.369.875,00
1.6.85.04	Cr	Depreciación: Maquinaria y equipo	-166.750.492,00	-169.881.219,00	3.130.727,00
1.6.85.05	Cr	Depreciación: Equipo médico y científico	2.557.975.182,00	-2.191.528.507,00	4.749.503.689,00
1.6.85.06	Cr	Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-769.446.428,00	-633.971.984,00	-135.474.444,00
1.6.85.07	Cr	Depreciación Equipos de Comunica y Computac	-189.168.100,00	-189.168.100,00	0,00
1.6.85.08	Cr	Depreciación Equipos de Transpor Tracción y Eleva	-523.531.983,00	-444.780.705,00	-78.751.278,00
1.6.85.09	Cr	Deprecia Equipos de Comed cocina Despen y Hotel	-61.305.675,00	-49.044.540,00	-12.261.135,00

NOTA 14: ACTIVOS INTANGIBLES

A continuación, se registran los activos intangibles de la E.S.E.

COD	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VARIACION
	Db	ACTIVOS INTANGIBLES	213.936.608,00	271.477.592,00	-57.540.984,00
1.9.70	Db	Activos intangibles	422.121.800	400.608.200	21.513.600,00
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)			0,00
1.9.76	Cr	Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)	(208.185.192)	(129.130.608)	-79.054.584,00
1.9.77	Db	Activos intangibles - modelo revaluado			0,00
1.9.78	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles - modelo revaluado (cr)			0,00
1.9.79	Cr	Deterioro acumulado de activos intangibles - modelo revaluado (cr)			0,00

El software contable Galeno en la cual se procesa la información contable presenta problemas de carácter técnico que dificultan, generar los informes para entregar a los organismos de control. En forma veraz, oportuna, y confiable, este programa no es integral, no integra la información de la institución, estableciéndose un alto grado de riesgo para los datos que se manejan en la institución

NOTA 21: CUENTAS POR PAGAR

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	-16.365.037.572	-14.141.879.683	-2.223.157.889
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	(4.263.497.679)	(4.762.994.851)	499.497.182,40
2.4.02	Cr	Subvenciones por pagar			0,00
2.4.03	Cr	Transferencias por pagar			0,00
2.4.06	Cr	Adquisición de bienes y servicios del exterior			0,00
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros			0,00
2.4.10	Cr	Recursos destinados a la financiación del sistema general de seguridad social en salud			0,00
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	-384.989.525,00	-138.634.244,00	-246.355.281,00
2.4.36	Cr	Retención en la fuente e impuesto de timbre	-787.472.369,00	-674.096.882,00	-113.375.487,00
2.4.40	Cr	Impuesto sobre la renta y complementarios	-990.392.320,00	-677.137.498,00	-313.254.822,00
2.4.90	Cr	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-9.938.685.679,00	-7.889.016.198,00	-2.049.669.481,00
2.4.95	Cr	Cuentas por pagar a costo amortizado			0,00

En la anterior tabla se registran las obligaciones de la E.S.E. corte a 31 de diciembre de 2022, con los diferentes proveedores de los insumos médicos, además de deudas de periodos anteriores.

NOTA 24. OTROS PASIVO

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
2.9	Cr	OTROS PASIVOS	681.685.844,00	223.079.968,00	458.605.876,00
2.9.01	Cr	Avances y anticipos recibidos	681.685.844,00	223.079.968,00	458.605.876,00
2.9.02	Cr	Recursos recibidos en administración			0,00
2.9.03	Cr	Depósitos recibidos en garantía			0,00

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTE

ANEXO 25.2. PASIVOS CONTINGENTES

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
9.1	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	11.094.770.839,00	0,00	11.094.770.839,00
9.1.20	Cr	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	11.094.770.839,00		11.094.770.839,00
9.1.25	Cr	Deuda garantizada			0,00
9.1.26	Cr	Garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida			0,00
9.1.28	Cr	Garantías contractuales			0,00
9.1.29	Cr	Obligaciones en opciones			0,00
9.1.30	Cr	Bienes aprehendidos o incautados			0,00
9.1.47	Cr	Cálculo actuarial de los fondos de reservas de pensiones			0,00
9.1.48	Cr	Bonos pensionales emitidos por los fondos de reservas de pensiones			0,00
9.1.90	Cr	Otros pasivos contingentes			0,00

NOTA 27: PATRIMONIO

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
3.2	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE LAS EMPRESAS	35.293.480.599,00	35.774.743.416,00	-481.262.817,00
3.2.08	Cr	Capital fiscal	38.487.537.752	38.487.537.752	0,00
3.2.25	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	(998.027.553)	3.482.424.254	-4.480.451.807,00
3.2.30	Cr	Resultado del ejercicio	(2.196.029.600)	(6.195.218.590)	3.999.188.990,00
3.2.42	Cr	Superávit banca central			0,00
3.2.68	Cr	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación			0,00
3.2.71	Cr	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el otro resultado integral			0,00

En esta tabla se representa los resultados del ejercicio actual, el cual es el resultado del reconocimiento de las sentencias judiciales ejecutoriadas en contra de la E.S.E.

NOTA 28: VENTA DE SERVICIOS

La desagregación de los ingresos corte a 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

Los gastos de la vigencia 2022, están representados en una mayor proporción a los gastos generales por valor de \$ 9.078.158.476.00

ANEXO 29.7. OTROS GASTOS

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
5.8	Db	OTROS GASTOS	2.179.472.806,00	1.775.922.190,00	403.550.616,00
5.8.02	Db	COMISIONES	17.977.260,00	36.822.198,00	-18.944.938,00
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	17.877.260	36.822.198	-18.944.938,00
5.8.03	Db	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	0,00	0,00	0,00
5.8.04	Db	FINANCIEROS	40.253.975,00	6.403.817,00	33.850.158,00
5.8.04.39	Db	Intereses de mora	6.839.382	397.000	6.442.382,00
5.8.04.90	Db	Otros gastos financieros	33.414.593	6.006.817	27.407.776,00
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS	2.121.341.571	1.732.696.175	388.645.396
5.8.90.12	Db	Sentencias	2.102.549.571	1.165.441.189	937.108.382,00
5.8.90.19	Db	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros		567.026.251,00	-567.026.251,00
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	18.792.000	228.735	18.563.265,00

NOTA 30: COSTOS DE VENTAS

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
6	Db	COSTOS DE VENTAS	14.591.157.401	16.284.498.089	-1.693.340.688
6.2	Db	COSTO DE VENTAS DE BIENES	0,00	0,00	0,00
6.2.05	Db	Bienes producidos			0,00
6.2.10	Db	Bienes comercializados			0,00
6.3	Db	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	14.591.157.401	16.284.498.089	-1.693.340.688
6.3.05	Db	Servicios educativos			0,00
6.3.10	Db	Servicios de salud	14.591.157.401	16.284.498.089	-1.693.340.688,00
6.3.45	Db	Servicios de transporte			0,00
6.3.50	Db	Servicios hoteleros y de promoción turística			0,00
6.3.60	Db	Servicios públicos			0,00
6.3.90	Db	Otros servicios			0,00

ANEXO 30.2. COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS

CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACION
6.3	Db	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	14.591.157.401	16.284.498.089	-1.693.340.688
6.3.05	Db	SERVICIOS EDUCATIVOS	0,00	0,00	0,00
6.3.10	Db	SERVICIOS DE SALUD	14.591.157.401	16.284.498.089	-1.693.340.688
6.3.10.01	Db	Urgencias - Consulta y procedimientos	470.649.891	2.431.658.983	-1.961.009.092,00
6.3.10.02	Db	Urgencias - Observación	6.928.805.216	292.661.202	6.636.144.014
6.3.10.15	Db	Servicios ambulatorios - Consulta externa y procedimientos	2.600.000	23.900.000	-21.300.000
6.3.10.16	Db	Servicios ambulatorios - Consulta especializada	871.320.000	3.632.309.291	-2.760.989.291,00
6.3.10.17	Db	Servicios ambulatorios - Actividades de salud oral	218.738.856	120.030.891	98.707.965,00
6.3.10.18	Db	Servicios ambulatorios - Actividades de promoción y prevención	89.423.874	123.284.225	-33.860.351,00
6.3.10.25	Db	Hospitalización - Estancia general	4.917.846.557	2.975.428.953	1.942.417.604
6.3.10.27	Db	Hospitalización - Cuidados Intermedios		242.908.420	-242.908.420
6.3.10.35	Db	Quirofano Y Sala de Parto - Quirofano	54.141.737	320.917.463	-266.775.726
6.3.10.40	Db	Apoyo y Diagnostico Laboratorio Clínico	214.588.339	1.184.173.662	-969.585.323
6.3.10.41	Db	Apoyo y Diagnostico Imagenología	32.827.000	573.265.000	-540.438.000
6.3.10.43	Db	Apoyo y Diagnostico Otras Unidades Apoyo y Diag		39.000.000	-39.000.000
6.3.10.50	Db	Apoyo Terapeutico-Rehabilitacion y Terapia	53.473.301	335.042.695	-281.569.394
6.3.10.51	Db	Apoyo Terapeutico	26.500.000		
6.3.10.56	Db	Apoyo Terapeutico-Farmacia e Insumos Hospitalar		107.600.000	-107.600.000
6.3.10.62	Db	Sevicios Conexo a la Salud-Puesto de Salud	529.120.275	2.229.565.644	-1.700.445.369
6.3.10.63	Db	Sevicios Conexo a la Salud-Docentes		30.300.000	-30.300.000
6.3.10.66	Db	Sevicios Conexo a la Salud-Ambulancias	17.060.000	69.704.000	-52.644.000
6.3.10.67	Db	Sevicios Conexo a la Salud- Otros Servicios	164.062.355	1.552.747.660	-1.388.685.305



**LOS SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TESORERÍA Y
PROFESIONAL UNIVERISTARIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA
E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

Revisada la información contable, presupuestal y de tesorería de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA, durante la vigencia 2022 se registraron los siguientes datos:

Valor de ingresos recaudados vigencia 2022	\$ 27.710.542.954.
Pagos Realizados Durante la Vigencia 2022	\$ 25.089.147.681
Saldo Final en Bancos a 31 de diciembre de 2022:	\$ 2.621.395.273.

Los Valores en Banco al cierre de la vigencia 2022, fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2023 como disponibilidad inicial, para financiar la operación del hospital, durante la presente vigencia.

Anexo:

- Ejecución de ingresos vigencia 2022.
- Resolución N° 002 del 02 enero de 2023 Por la cual se realiza una incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023 de la Empresa Social Del Estado Hospital San Cristóbal De Ciénaga – Magdalena.
- Resolución N° 024 del 16 de enero del 2023, por medio de la cual se cierra la vigencia fiscal 2022, de la Empresa Social Del Estado Hospital San Cristóbal De Ciénaga – Magdalena

La presente certificación se expide en Ciénaga – Magdalena a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023, con destino a la Contraloría General Del Departamento Del Magdalena.



MARÍA CAROLINA GRANADOS
P. U. de Tesorería.



RAFAEL MIRANDA BURGOS
P.U. De Contabilidad Y Presupuesto

Proyectó: Julio Valera Samper, Asesor Externo

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

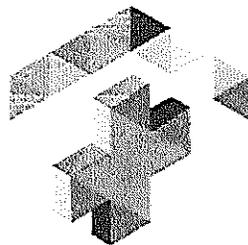
Nit: 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Médico
en tu Casa**



CODIGO		PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	TRASLADOS	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTO ANTERIOR	RECONOCIMIENTO MES	RECONOCIMIENTO ACUMULADO	RECAUDO ANTERIOR	RECAUDO DEL MES	RECAUDO ACUMULADO	CUENTAS POR COBRAR	POR EJECUTAR
0	Disponibilidad Inicial	0	346.609.031	0	0	346.609.031	346.609.031	0	346.609.031	346.609.031	0	346.609.031		
1	Ingresos Corrientes	27.231.296.940	8.886.946.508	0	0	36.118.243.448	34.221.526.389	2.799.218.210	37.020.744.599	21.957.987.832	5.405.946.091	27.363.933.923	9.656.810.676	-902.501.151
1.02	Ingresos no tributarios	27.228.296.940	709.905.991	0	0	27.938.202.931	28.046.328.501	464.037.809	28.510.366.310	15.782.789.944	3.095.375.789	18.878.165.733	9.632.200.577	-572.163.379
1.02.05	Venta de bienes y servicios	27.228.296.940	709.905.991	0	0	27.938.202.931	28.046.328.501	464.037.809	28.510.366.310	15.782.789.944	3.095.375.789	18.878.165.733	9.632.200.577	-572.163.379
1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	27.228.296.940	709.905.991	0	0	27.938.202.931	28.046.328.501	464.037.809	28.510.366.310	15.782.789.944	3.095.375.789	18.878.165.733	9.632.200.577	-572.163.379
1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	27.228.296.940	709.905.991	0	0	27.938.202.931	28.046.328.501	464.037.809	28.510.366.310	15.782.789.944	3.095.375.789	18.878.165.733	9.632.200.577	-572.163.379
1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	27.228.296.940	709.905.991	0	0	27.938.202.931	28.046.328.501	464.037.809	28.510.366.310	15.782.789.944	3.095.375.789	18.878.165.733	9.632.200.577	-572.163.379
1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	17.032.158.703	-	0	0	17.032.158.703	22.522.327.459	392.106.957	22.914.434.416	14.262.433.636	2.216.239.278	16.478.672.914	6.435.761.502	-5.882.275.713
1.02.05.001.09.02.01.01	Cápitado	8.856.722.526	-	0	0	8.856.722.526	8.862.642.024	0	8.862.642.024	8.477.690.521	1.263.197.628	9.740.888.149	-878.246.125	-5.919.498
1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	8.175.436.177	-	0	0	8.175.436.177	13.659.685.435	392.106.957	14.051.792.392	5.784.743.115	953.041.650	6.737.784.765	7.314.007.627	-5.876.356.215
1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	1.776.228.672	-	0	0	1.776.228.672	1.425.375.850	25.381.144	1.450.756.994	686.129.774	114.285.698	800.415.472	650.341.522	325.471.678
1.02.05.001.09.02.02.01	Cápitado	1.119.024.063	-	0	0	1.119.024.063	229.445.150	0	229.445.150	21.909.366	26.132.557	48.041.923	181.403.227	889.578.913
1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	657.204.609	-	0	0	657.204.609	1.195.930.700	25.381.144	1.221.311.844	664.220.408	88.153.141	752.373.549	468.938.295	-564.107.235
1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	140.231.578	709.905.991	0	0	850.137.569	613.380.661	0	613.380.661	0	540.580.660	540.580.660	72.800.001	236.756.908
1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	40.231.578	-	0	0	40.231.578	0	0	0	0	135.627.665	135.627.665	-135.627.665	40.231.578
1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	100.000.000	709.905.991	0	0	809.905.991	613.380.661	0	613.380.661	0	404.952.995	404.952.995	208.427.666	196.525.330
1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	17.430.255	-	0	0	17.430.255	93.234.307	0	93.234.307	813.437	1.719.497	2.532.934	90.701.373	-75.804.052
1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	85.112.029	-	0	0	85.112.029	111.427.668	437.472	111.865.140	0	0	0	111.865.140	-26.753.111
1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	451.125.465	-	0	0	451.125.465	409.672.373	44.656.076	454.328.449	236.922.981	168.438.985	405.361.966	48.966.483	-3.202.984
1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	178.746.094	-	0	0	178.746.094	6.195.518	0	6.195.518	0	0	0	6.195.518	172.550.576
1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	5.310.234.472	-	0	0	5.310.234.472	2.003.622.854	1.456.160	2.005.079.014	0	0	0	2.005.079.014	3.305.155.458
1.02.05.001.09.02.13	Particulares	666.793.604	-	0	0	666.793.604	1.269.800	0	1.269.800	1.269.800	0	1.269.800	0	665.523.804
1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	656.321.115	-	0	0	656.321.115	0	0	0	0	0	0	0	656.321.115
1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	913.914.953	-	0	0	913.914.953	859.822.011	0	859.822.011	595.220.316	54.111.671	649.331.987	210.450.024	54.092.942
1.02.06	Transferencias corrientes	1.000.000	572.404.355	0	0	573.404.355	0	544.897.177	544.897.177	0	544.897.177	544.897.177	0	28.507.178
1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	500.000	572.404.355	0	0	572.904.355	0	544.897.177	544.897.177	0	544.897.177	544.897.177	0	28.007.178
1.02.06.006.01	Aportes Nación	500.000	572.404.355	0	0	572.904.355	0	544.897.177	544.897.177	0	544.897.177	544.897.177	0	28.007.178
1.02.06.007	Subvenciones	500.000	-	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	500.000	-	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	500.000	-	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
1.2	Recursos de capital	2.000.000	7.604.636.162	0	0	7.606.636.162	6.175.197.888	1.790.283.224	7.965.481.112	6.175.197.888	1.765.673.125	7.940.871.013	24.610.099	-358.844.950
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000	-	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000	-	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
1.2.09	Recuperación de Cartera Prestamo	1.500.000	7.604.636.162	0	0	7.606.136.162	6.175.197.888	1.790.283.224	7.965.481.112	6.175.197.888	1.765.673.125	7.940.871.013	24.610.099	-359.344.950
1.2.09.02	De Otras Entidades de Gobierno	500.000	-	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
1.2.09.03	De personas Naturales	500.000	-	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	0	500.000
1.2.09.04	De Otras Empresas	500.000	7.604.636.162	0	0	7.605.136.162	6.175.197.888	1.790.283.224	7.965.481.112	6.175.197.888	1.765.673.125	7.940.871.013	24.610.099	-360.344.950
TOTAL INGRESOS		27.231.296.940	9.233.555.539	0	0	36.464.852.479	34.568.135.420	2.799.218.210	37.367.353.630	22.304.596.863	5.405.946.091	27.710.542.954	9.656.810.676	-902.501.151

JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente

RAFAEL ANGEL MIRANDA BURGOS
Profesional Univ. de Contabil. y Presupuesto

RESOLUCIÓN No 002
(02 de enero de 2023)

POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA 2023 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL, DE CIÉNAGA MAGDALENA

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y las conferidas en las facultades otorgadas por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2.022

CONSIDERANDO:

Que a diciembre 31 de 2022 quedaron saldos en bancos por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$2.621.045.213,63)**, según relación certificada anexa a la presente resolución, realizada por **DIANA ERNESTINA TORRES DURAN**, en calidad de Profesional Universitario encargada de tesorería.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2.023 de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** el saldo en Bancos a diciembre treinta y uno (31) de 2.022, denominado presupuestalmente **DISPOIBILIDAD INICIAL**, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$2.621.045.213,63)**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, para la vigencia 2023, los saldos en bancos a diciembre treinta y uno (31) de 2022, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$2.621.045.213,63)**, detallado de la siguiente manera:

A: INGRESOS

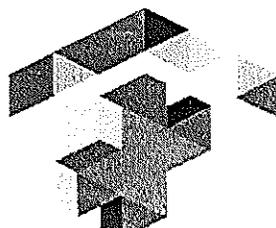
RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	VALOR
0	Disponibilidad Inicial	2.621.045.213.63
	TOTAL A INCORPORAR	\$ 2.621.045.213.63

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, para la vigencia de 2023, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$2.621.045.213,63)**, detallado de la siguiente manera:


Calle 5a Cra 71 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5)4100747
N.I.T. 800.130.625-2
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga

 @h.s.c.sancristobal



**Médico
en tu Casa**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TESORERÍA (E) DE LA E.S.E
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

Que revisadas las cuentas corrientes y de ahorro que tiene la entidad en las diferentes instituciones financieras en la que posee productos, la ESE Hospital San Cristóbal De Ciénaga, a 31 de diciembre de 2022 presentan los siguientes saldos:

Entidad financiera	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Saldo a 31/12/2022
Banco de Bogotá	Corriente	220229454	\$563.022.717,31
Banco de Bogotá	Corriente	220231054	\$23.821,00
Banco de Bogotá	Corriente	220337075	\$23717,00
Banco de Bogotá	Corriente	220339527	\$1.008.899
Banco de Bogotá	Ahorro	220410617	\$21.472,91
Banco de Bogotá	Ahorro	220421374	\$45.565,00
Banco de Bogotá	Ahorro	220433809	\$100.765,33
Banco de Bogotá	Ahorro	220438626	\$1.883.360,54
Banco de Bogotá	Ahorro	220430896	\$408.377.164,5
Banco de Bogotá	Ahorro	220433817	\$33.473.358,66
Banco Caja Social	Ahorro	24020601441	\$1.612.931.795,73
Banco Caja Social	Ahorro	2402327824	\$132.576,65
	Total		\$ 2.621.045.213,63

El saldo a 31 de diciembre de 2022, en cuentas bancarias (corriente y ahorro) es de **Dos Mil Seiscientos Veintiún Millones Cuarenta Y Cinco Mil Doscientos Trece Pesos Con Setenta Y Tres Centavos \$2.621.045.213,63**

Se anexa extractos bancarios con corte 31 de diciembre de 2022.

La presente certificación se expide en Ciénaga – Magdalena a los cinco días (5) días del mes de enero de 2023.



DIANA ERNESTINA TORRES DURAN
Profesional Universitario de Tesorería (E).

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

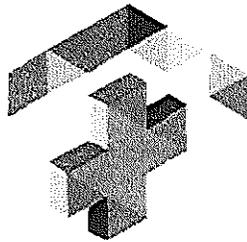
Nit: 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital (San Cristóbal) de Ciénaga

 @H.S.C.sancristobal

 800.130.625-2



**Médico
en tu Casa**

RESOLUCIÓN N° 024
(Enero 16 de 2.023)

"Por medio del cual se cierra la vigencia fiscal de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga y se dictan otras disposiciones en materia presupuestal"

EL Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, en uso de sus facultades constitucionales y Legales en especial las consagradas en el decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto 115 de 1996, las apropiaciones son autorizaciones máximas de gastos que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

Que el Artículo 4 del Decreto 115 de 1996 consagra el Principio de Anualidad así: El año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierre en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que la responsabilidad de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los Gerentes, por lo tanto, es pertinente expedir los actos y adelantar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas presupuestales que rigen la materia.

Que, esbozada la argumentación, es menester cerrar el ejercicio fiscal correspondiente a la vigencia 2022 y su respectiva ejecución tanto activa como pasiva del presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese cerrada la vigencia fiscal de 2022 y su respectiva ejecución tanto activa como pasiva del presupuesto, con el siguiente escenario financiero:

A) SITUACION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS		36.464.852.479
INGRESOS RECONOCIDOS		37.367.353.630
SOBRANTE DE INGRESOS		902.501.151

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

Nit: 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @MSCSanCristobal




Médico
en tu Casa

ARTICULO SEGUNDO: Constitúyase las Cuentas por Pagar de enero a 31 de diciembre de 2022 para ser canceladas en el 2023 por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 9.261.089.897,00) corrientes y TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/L (\$ 30.609.249.080) de cuentas por pagar totales

ARTICULO TERCERO: Reconózcase las cuentas por cobrar de la vigencia fiscal de enero a diciembre 31 del 2.022 para recaudar en el 2023, la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 9.641.767.859,00) CORRIENTE y VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (21.777.000.250) de las cuentas por cobrar TOTALES.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ciénaga, a los Diesiseis (16) días del mes de enero de 2023.

CUMPLASE



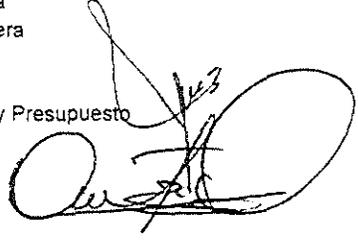
JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Gerente



Elaboro: Wilfredo Rafael Cantillo Escorcía
Profesional Universitario del Área Financiera

Reviso: Rafael Ángel Miranda Burgos
Profesional Universitario de Contabilidad y Presupuesto

Reviso y aprobó: Orlando Pérez Romo
Asesor Financiero y Administrativo



Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
Nit: 800.130.625-2
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



Médico
en tu Casa

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		OFICIOPLANYPAR 10200- 226-2023

Santa Marta, 25 de abril de 2023

Doctora
ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL
Cienega-Magdalena

REF: MESA DE TRABAJO DENUNCIA Q-47-23-0013

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, en esta dependencia se esta tramitando la denuncia Q-47-23-0013, relacionada con las Irregularidades contractuales dentro Entidad E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser necesario dentro del mencionado trámite, se cita a una mesa de trabajo que se desarrollará en las Instalaciones de la Contraloría General del Magdalena, calle 15 # 2-60 - piso 7 Edificio Bolívar - el día 26 de abril de 2023, a las 8:30 am

A la citada diligencia debe asistir en compañía del funcionario del área de financiera y contratación.

VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Original Firmado

Calle 15 No 2- 60 Edificio Bolívar Piso 7
Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”



Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

CITACION MESA DE TRABAJO- DENUNCIA Q-47-23-0013

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

25 de abril de 2023, 11:40

Doctora
ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS
Gerente E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL
CIENAGA

Adjunto remitimos el oficio 226-2023, para su conocimiento y fines pertinentes.



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Magdalena
Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co
Tel: (5) 4214717 Ext. 109
Calle 17 N° 1C - 78 Santa Marta - Colombia
<https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/>

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

OFICIO MESA TRABAJO ESE CIENAGA_70.pdf
24K



Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION DE FECHA 17 DE MARZO

1 mensaje

gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co <gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co>

12 de abril de
2023, 16:38

Para: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Ciénaga, 12 de abril de 2023

Doctora:

VERONICA SANCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023.

Cordial Saludo.

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, identificada con NIT No. 800.130.625-2, encargada mediante Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta número del 07 de marzo de 2023, emanados de la Gobernación del Magdalena. Con relación a la información solicitada en el oficio en referencia, dentro de la denuncia E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, me permito anexar el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1UgtKcgtDe8c6S6uIIzQpY7CWEk6bvvtm?usp=share_link para acceder al drive que contiene las siguientes carpetas con la información solicitada:

1. Archivo en PDF de las actas de los comités de sostenibilidad contables y notas a los estados financieros, realizados durante la vigencia 2022.
2. Archivo en PDF con certificación expedida por el Profesional Universitario De Contabilidad Y Presupuesto y la Tesorera de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, en la que certifican que los dineros recaudados durante la vigencia 2022 y que no lograron pagarse quedaron en banco y fueron incorporados al presupuesto 2023. Anexa los siguientes documentos:
 - a. Ejecución de Ingresos 2022.
 - b. Resolución de cierre de vigencia 2022
 - c. Resolución de incorporación al presupuesto 2023 los saldo en banco a 31 de diciembre de 2022-
3. Archivo en PDF de los contratos y los pagos de los realizados a los contratos 1110 del 2022, 1201 del 2022 y 004 del 2023, suscritos entre la HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA y la empresa CUIDARTE AR S.A.S.
4. Archivo en PDF con los contratos (OST-0002, OST- 0001, OST-0003, OST-004, OST-005, OST-006, OST-007, OST-009, OST-010 Y OST-012) suscritos con la contratista Ana Brunilda Ospino de Villazón.

Atentamente: https://drive.google.com/drive/folders/1UgtKcgtDe8c6S6uIIzQpY7CWEk6bvvtm?usp=share_link

ZENAIDA ORTIZ HERAS.
Gerente (E)

 respuesta a solicitud de informacion de fecha 17 de marz de 2023.pdf

845K

Ciénaga, 12 de abril de 2023

Doctora:

VERONICA SANCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

planyciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023.

Cordial Saludo.

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, identificada con NIT No. 800.130.625-2, encargada mediante Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta número del 07 de marzo de 2023, emanados de la Gobernación del Magdalena. Con relación a la información solicitada en el oficio en referencia, dentro de la denuncia E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, me permito anexar el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1UatKootDe8c6S6ullZQpY7CVWEk6bvvtm?usp=share_link para acceder al drive que contiene las siguientes carpetas con la información solicitada:

1. Archivo en PDF de las actas de los comités de sostenibilidad contables y notas a los estados financieros, realizados durante la vigencia 2022.
2. Archivo en PDF con certificación expedida por el Profesional Universitario De Contabilidad Y Presupuesto y la Tesorera de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA, en la que certifican que los dineros recaudados durante la vigencia 2022 y que no lograron pagarse quedaron en banco y fueron incorporados al presupuesto 2023. Anexa los siguientes documentos:
 - a. Ejecución de Ingresos 2022.
 - b. Resolución de cierre de vigencia 2022
 - c. Resolución de incorporación al presupuesto 2023 los saldo en banco a 31 de diciembre de 2022-
3. Archivo en PDF de los contratos y los pagos de los realizados a los contratos 1110 del 2022. 1201 del 2022 y 004 del 2023, suscritos entre la HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA y la empresa CUIDARTE AR S.A.S.
4. Archivo en PDF con los contratos (OST-0002, OST- 0001, OST-0003, OST-004, OST-005, OST-006, OST-007, OST-009, OST-010 Y OST-012) suscritos con la contratista Ana Brunilda Ospino de Villazón.

Atentamente:



ZENAIDA ORTIZ HERAS.
Gerente (E)

Proyectó: Julio Valera Samper, Asesor Externo

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

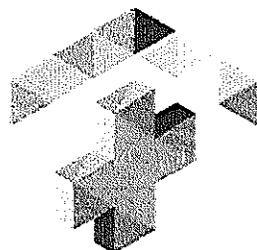
Nit: 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalciénaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSancristobal



**Médico
en tu Casa**



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

MESA DE TRABAJO

ACTA
(abril 26 del 2022)

MESA DE TRABAJO MEDIANTE LA CUAL SE INVESTIGA LA DENUNCIA Q-47-23-0013 CON POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DE LA ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA - MAGDALENA.

Siendo las 8:30 a.m. del 26 de abril del año 2023, en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en la oficina de Planeación y Participación Ciudadana, dependencia con competencia funcional para investigar a través del procedimiento para la atención y respuestas de las denuncias de control fiscal contemplado en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, en el uso del derecho de vigilancia de los recursos fiscales por la ciudadanía y funcionarios del Estado, con el objeto de esclarecer aspectos técnicos de la denuncia con presunto detrimento fiscal aperturada con el código No. 47-23-0013, interpuesta por la doctora ELIZABETH MOLINA CAMPO contra la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA, entidad que se encuentra representada por la doctora ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS – gerente, por presuntas irregularidades en los contratos 1110 del 2022, 004 del 2023, y 006 del 2023.

A la presente diligencia se hizo presente la doctora ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.667.453, quien funge como Gerente encargada de la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA; JULIO DAMIAN VALERA SAMPER, identificado con cedula No. 12.635.374 en calidad de asesor financiero, ANA MARGARITA CORREA MORAN, identificada con cedula No. 1.083.453.826, en calidad de asesora en temas de contratación, MARIA CAROLINA GRANADOS PÉREZ, identificada con cedula 57.447.799, en calidad de Tesorera de plantas, y subgerente administrativa y financiera encargada, y RAFAEL ANGEL MIRANDA BURGOS, identificado con cedula 12.619.932, en calidad de profesional universitario de la oficina de contabilidad y presupuesto.

Se indica a los presentes la importancia de la mesa de trabajo y el rol que ejerce la Contraloría General del Departamento del Magdalena, dejando claro la función de acompañamiento que brinda este ente de control fiscal.

Toma la palabra, la gerente encargada de la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, quien sobre el particular manifestó prestar la colaboración para el trámite de la denuncia, explico que frente a la denuncia y las solicitudes de la peticionaria dieron respuesta al correo de la doctora ELIZABETH MOLINA CAMPO el 12 de abril de 2023 y que remitirán a este ente de control copia de la respuesta dada a la misma.

Se explico que la denuncia en este caso versa sobre los contratos 1110 de 2022, 004 y 006 de 2023, por lo que se solicitó aportaran la siguiente documentación:

- Estado actual de los contratos en mención.
- Estudios previos, etapas pre contractual, contractual, y pagos efectuados dentro del 006 de 2023.

En cuanto a los contratos 1110 de 2022, 004 de 2023, el 12 de abril de 2023 se recibió los contratos y pagos efectuados. ^A

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR” *m*



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

MESA DE TRABAJO

La anterior información debe ser enviada a más tardar el 4 de mayo de 2023 al correo de planeación y participación ciudadana, adviértasele que, de no responder dentro de los términos se hará acreedor a las sanciones contempladas en el Decreto Ley 403 del 2020, sin detrimento de las demás acciones legales pertinentes.

Culmina la presente mesa de trabajo siendo las 10:30 a.m., y se suscribe por las personas que en ella intervienen. *m*

VERONICA SANCHEZ POLO
Jefe Oficina de Planeación y
Participación Ciudadana

MATEO SALEBE
Profesional Universitario

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS
Gerente (E)
ESE H. SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

JULIO DAMIAN VALERA SAMPER
Asesor Financiero

ANA MARGARITA CORREA MORAN
Asesora en temas de contratación

MARIA CAROLINA GRANADOS PÉREZ
Tesorera de plantas, y subgerente
administrativa (E)

RAFAEL ANGEL MIRANDA BURGOS
Contador

ANDRÉS FÉLIPE FERGUSSON
Jefe Oficina financiera
Contraloría del Magdalena



Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

INFORMACION MESA DE TRABAJO HSC

1 mensaje

gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co <gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co>

4 de mayo de
2023, 18:33

Para: Planyparciudadana <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Doctora:
VERONICA SANCHEZ POLO
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Asunto: Respuesta información solicitada en mesa de trabajo del 26 de abril de 2023.

Cordial Saludo.

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, identificada con NIT No. 800.130.625-2, encargada mediante Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta número del 07 de marzo de 2023, emanados de la Gobernación del Magdalena. Con relación a la información solicitada en la mesa de trabajo realiza en la oficina de la Contraloría General Del Departamento del Magdalena el pasado 26 de abril, me permito enviar la siguiente información.

Se anexa: certificaciones y contrato 006 por medio del link.

https://drive.google.com/drive/folders/19uOtfP-uKm7ciObJNnZvSYIAS4MCvmXD?usp=share_link
Atentamente,

ZENAIDA ORTIZ HERAS
Gerente(e)

2 archivos adjuntos

-  RESPUESTA INFORMACION SOLICITADA MESA DE TRABAJO 26 ABRIL 2023.pdf
1699K
-  CERTIFICACIONES ESTADOS CONTRATO CUIDARTE.pdf
3852K

Ciénaga, 04 de mayo de 2023

Doctora:

VERONICA SANCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Asunto: Respuesta información solicitada en mesa de trabajo del 26 de abril de 2023.

Cordial Saludo.

ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA MAGDALENA, identificada con NIT No. 800.130.625-2, encargada mediante Decreto No. 119 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante acta número del 07 de marzo de 2023, emanados de la Gobernación del Magdalena. Con relación a la información solicitada en la mesa de trabajo realiza en la oficina de la Contraloría General Del Departamento del Magdalena el pasado 26 de abril, me permito enviar la siguiente información.

- Certificación expedida por el Profesional Universitario De Tesorería en la cual certifica el estado actual del contrato 1110 del 2022 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y CUIDARTE AR S.A.S
- Certificación expedida por el Profesional Universitario De Tesorería en la cual certifica el estado actual del contrato 004 del 2023 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y CUIDARTE AR S.A.S
- Certificación expedida por el Profesional Universitario De Tesorería en la cual certifica el estado actual del contrato 006 del 2023 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y CUIDARTE AR S.A.S
- Copia del expediente del contrato 006 del 2023 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y CUIDARTE AR S.A.S.

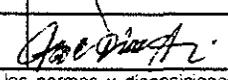
Con lo anterior damos respuesta de una manera integra a la información requerida en la mesa de trabajo realizada con la Contraloría General Del Departamento, y quedamos atentos a suministrar cualquier información que se requiera con el fin de ayudar en la investigación adelantada por los órganos de control.

Atentamente:



ZENAIDA ORTIZ HERAS.

Gerente (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Julio Damián Valera Samper	Asesor Externo, Subgerencia Administrativa	
Reviso	Luis Carlos Díaz Acosta	Profesional Universitario Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena

Telefax: (5) 4100747

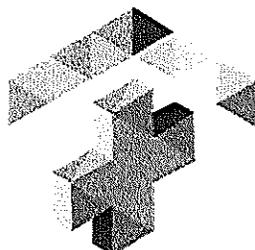
Nit: 800.130.625-2

Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @MSCSanCristobal



**Médico
en tu Casa**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TESORERÍA DE LA E.S.E
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA**

CERTIFICA QUE:

Revisado el expediente del contrato de prestación de servicios profesionales especializados N° 1110 del 2022, suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y CUIDARTE AR S.A.S., cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECO-OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA MÉDICA EXTERNA O ESPECIALIZADA; PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍA ELECTIVA Y DE URGENCIAS; ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN USUARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA DE ACUERDO A AGENDA MEDICA CONCERTADA CON EL COORDINADOR MÉDICO DE LA ENTIDAD. se encuentra la siguiente información:

Concepto	Valor	Observaciones
Valor Inicial Contrato 1201 de 2022	\$158.609.760	Valor final del contrato \$158.609.760
Valor Ejecutado	\$158.609.760	Órdenes de Pago N° 347 y 361
Valor Pagado del Contrato	\$158.609.760	O.P N° 347 y 361– Comprobante de pago a proveedores 02-1287 y 02-1311
Valor Pendiente por Pagar	0	Contratos sin saldo pendiente

La presente certificación se expide en Ciénaga – Magdalena a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2023, con destino a la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



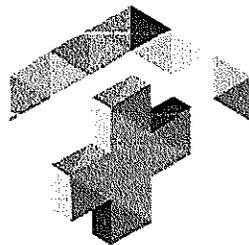
MARÍA CAROLINA GRANADOS
Profesional Universitario de Tesorería

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
Nit: 800.130.625-2
Esehospital sancristobal cienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Médico
en tu Casa**

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TESORERÍA DE LA E.S.E
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

Revisado el expediente del contrato de prestación de servicios profesionales especializados N° 006 del 2023 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA y CUIDARTE AR S.A.S., cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECO-OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA MÉDICA EXTERNA O ESPECIALIZADA; PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍA ELECTIVA Y DE URGENCIAS; ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN USUARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA DE ACUERDO A AGENDA MEDICA CONCERTADA CON EL COORDINADOR MÉDICO DE LA ENTIDAD. se encuentra la siguiente información:

Concepto	Valor	Observaciones
Valor Inicial Contrato 006 de 2023	\$200.671.680	Valor final del contrato \$200.671.680
Valor Ejecutado	\$157.561.440	Órdenes de Pago N° 861
Valor Pagado del Contrato	\$0	No se han efectuado pagos con cargo a este contrato
Valor Pendiente por Pagar	\$157.561.440	Órdenes de Pago N°861

La presente certificación se expide en Ciénaga – Magdalena a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2023, con destino a la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



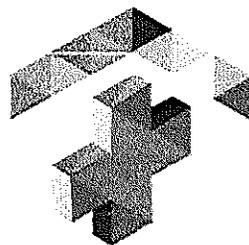
MARIA CAROLINA GRANADOS
Profesional Universitario de Tesorería

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
Nit: 800.130.625-2
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal



**Médico
en tu Casa**

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TESORERÍA DE LA E.S.E
HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

Revisado el expediente del contrato de prestación de servicios profesionales especializados N° 004 del 2023 suscrito entre la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA y CUIDARTE AR S.A.S., cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECO-OBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA MÉDICA EXTERNA O ESPECIALIZADA; PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍA ELECTIVA Y DE URGENCIAS; ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN USUARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA DE ACUERDO A AGENDA MEDICA CONCERTADA CON EL COORDINADOR MÉDICO DE LA ENTIDAD. se encuentra la siguiente información:

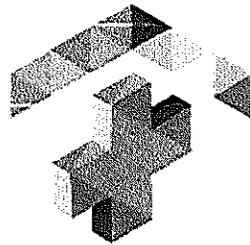
Concepto	Valor	Observaciones
Valor Inicial Contrato 006 de 2023	\$99.199.752	Valor final del contrato \$99.199.152
Valor Ejecutado	\$99.199.752	Órdenes de Pago N° 855
Valor Pagado del Contrato	\$99.199.752	Órdenes de Pago N° 855 - pago a proveedores 02-1362
Valor Pendiente por Pagar	\$0	Contratos sin saldo pendiente

La presente certificación se expide en Ciénaga – Magdalena a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2023, con destino a la CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



MARIA CAROLINA GRANADOS
Profesional Universitario de Tesorería

Calle 5a Cra 21 Ciénaga – Magdalena
Telefax: (5) 4100747
Nit: 800.130.625-2
Esehospitalsancristobalcienaga.gov.co



**Médico
en tu Casa**

 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 @h.s.c.sancristobal

 @HSCSanCristobal

**Copia Correo enviado la Diputada Elizabeth Molina**

gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co
<gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co>
Para: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

26 de abril de
2023, 14:17

Doctora:
VERONICA SANCHEZ POLO
Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

De acuerdo a lo conversado en la mesa de trabajo realizada el día de hoy, en las instalaciones de la Contraloría General Del Departamento del Magdalena, reenvío correo que contiene la respuesta dada a la petición realizada por la Diputada del Departamento del Magdalena, Dra. Elizabeth Molina,

----- Mensaje Original -----

Asunto: RESPUESTA DERCHO DE PETICION

Fecha: 2023-04-12 18:25

De: gerencia@esehospitalsancristobalcienaga.gov.co

Destinatario: Elymol06 <elymol06@yahoo.com>, Yulisbonetigirio1 <yulisbonetigirio1@gmail.com>, Alemandesireth <alemandesireth@gmail.com>, Parejosandra3 <parejosandra3@gmail.com>, Lilipaoms <lilipaoms@hotmail.com>, Karen Fontalvo <karen.fontalvo@outlook.es>, Ballestasliscanoenit <ballestasliscanoenit@gmail.com>, Molinadiomar1997 <molinadiomar1997@gmail.com>, Adolfobarrito27 <adolfofarrito27@gmail.com>, Lineth Cuetomariaga <lineth.cuetomariaga@gmail.com>, Cesarjohan616 <cesarjohan616@gmail.com>, Brillb Mendoza <brillb.mendoza@live.com>, Mairelin 89 <mairilin.89@hotmail.com>, Laramarisol053 <laramarisol053@gmail.com>, Nathaliejimenezrada42 <nathaliejimenezrada42@gmail.com>, Yuriskbas27 <yuriskbas27@gmail.com>, Raulsanchez20416 <raulsanchez20416@gmail.com>, Glenysjuvinao <glenysjuvinao@hotmail.com>

Asunto: PRORROGA RESPUESTA – DERECHO DE PETICION.

Cordial saludo,

ZENaida MARIA ORTIZ HERAS, en mi calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, de la manera más atenta y con el acostumbrado respeto que me distingue, en atención a la solicitud radicada el pasado 24 de febrero de 2023 contentiva de 17 ítems o puntos a desarrollar, en el cual se solicita documentación e información relacionada con queja por presuntas irregularidades en la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena; me permito otorgar respuesta en los siguientes términos:

https://drive.google.com/drive/folders/1X944rxIO8D01yu1qpRWI9GVk-Q5IIOn?usp=share_link

En estos precisos términos otorgamos respuesta congruente, completa y de fondo con sus respectivos soportes y anexos documentos a los cuales podrá acceder a través del aplicativo Drive Google por lo pesado, complejo y dispendiosa de la misma.

Cordialmente,

ZENaida MARIA ORTIZ HERAS
Gerente (E)
ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga

 RESPUESTA DERECHO DE PETICION.pdf
1802K